

ACTA Nº: 1.315 En Montevideo, el día 17 del mes de octubre del año dos mil veintidós la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4189/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-8552-98-000085

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Gerardo Rosso contra el acto de 9/8/19, dictado por la jefa administrativa de la Unidad Región Montevideo Este, por el cual se le comunicó la disposición de que no realizara más el sexto día de labor;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la razón por la cual se determinó la suspensión del sexto día no resulta prevista entre las causales establecidas en los artículos D.118 y R.423.2 (Vol. III del Digesto Departamental) sin perjuicio de ello, y de acuerdo a la normativa vigente, la suspensión no puede superar el plazo de 60 (sesenta) días, mientras que señala que lo dispuesto por la resolución recurrida significa una rebaja sustancial en su salario, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en s u b s i d i o i n t e r p u e s t o ; 3o.) que del cotejo de antecedentes administrativos relativos al funcionario Sr. Gerardo Rosso emerge que fue incluido en el régimen de tareas aliviadas desde el día 25/10/18, permaneciendo en dicho estatus al momento del dictado del acto impugnado; 4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que el acto administrativo impugnado estuvo motivado en la situación de reincorporación a prestar tareas, resultando del examen de otros expedientes relacionados a la situación funcional del Sr. Rosso, que las tareas que hasta ese momento le habían sido ofrecidas para cumplir sus funciones en régimen de tareas aliviadas no fueron aceptadas por este, i m p i d i e n d o s e r r e u b i c a d o ; 5o.) que si bien alega que en 15 años de servicio nunca le fue suprimido el régimen de sexto día, este argumento no tiene peso por si mismo para revocar la decisión de la Administración; 6o.) que los artículos D.118 y R.423.2 (Vol. III del Digesto Departamental) citados por el recurrente para fundar sus agravios no tienen relación con la temática planteada, ya que el primero de ellos regula el derecho de los funcionarios departamentales a acceder a determinados tipos de licencia especial, mientras que el segundo tipifica las faltas administrativas leves y prevé sus guarismos sancionatorios; 7o.) que respecto a que la suspensión del régimen de sexto día no puede superar el plazo de 60 días, el impugnante se refiere a las suspensiones previstas específicamente por inasistencias a la jornada del sexto día (artículo R.254.6 Vol. III del Digesto Departamental y 150 del TOBEFU) y a las suspensiones previstas para quien mediante engaño o disimulo pretenda aparentar su presencia en cumplimiento del sexto día o se negara deliberadamente a realizar las tareas habituales en dicha jornada (artículo R.254.11 Volumen III del Digesto Departamental) sin embargo la supresión del régimen de sexto día determinada por el acto recurrido no tiene que ver con las causales invocadas en estas normas sino con la situación de reincorporación a tareas aliviadas referida en el resultando 4°; 8o.) que es una prerrogativa del Ejecutivo Departamental establecer qué funcionarios están en condiciones de cumplir con el régimen de sexto día, así como decidir excluir de dicho régimen a los que

no reúnen las cualidades para permanecer en él; 9o.) que en el caso del recurrente al momento del dictado del acto resistido no tenía tareas asignadas, ya que no se había podido resolver hasta ese momento su reincorporación, debido a que decidió no aceptar las posibilidades laborales que le fueron hechas, por lo que la Administración decidió legítimamente, en ejercicio de su potestad de organización de sus servicios, excluirlo de la tarea hasta que se resuelva su situación funcional, por lo que el acto encausado resulta suficientemente motivado; 10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Sr. Gerardo Rosso, CI 1.674.335, contra el acto de 9/8/19, dictado por la jefa administrativa de la Unidad Región Montevideo Este, por el cual se le comunicó la disposición de que no realizara más el sexto día de labor.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

4190/22

Expediente Nro.:

2021-8552-98-000020

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la petición deducida por el funcionario Leonardo Malacrida por la cual solicita su inclusión en lo previsto por el artículo 7, literal B), numeral 5 del TOBEFU, a efectos del cobro de la Compensación por Rendimiento y Asiduidad, en virtud de la discapacidad que padece;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que el funcionario afirma haber ingresado a trabajar en esta Intendencia con fecha 9 de diciembre de 1992 en razón de un concurso para personas en situación de discapacidad y que la Unidad de Selección y Carrera Funcional, dependiente del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, informó que en las bases del concurso de referencia se establecía como requisito obligatorio el aportar un certificado de discapacidad el cual, en el año 1992, era expedido por el Ministerio de Salud Pública o por el área de salud de la Intendencia que expedía los pases libres de transporte y en los cuales no se determinaba la concreta discapacidad padecida;

2o.) que la normativa referida por el peticionante creó el beneficio de la Compensación por Rendimiento y Asiduidad en favor de todos los funcionarios que hayan revistado como tales en todo el año inmediato anterior, previéndose para la exclusión de su cobro que no se tomarán en cuenta "las licencias médicas... que les impida lograr el porcentaje de asistencia requerido... 5) problemas de salud vinculados a una discapacidad en funcionarios que hayan ingresado a la Administración en un llamado para quienes estuvieran en esa condición";

3o.) que el referido beneficio tiene por fuente el artículo 121 del Decreto N.º 26.949, habiéndose incorporado la causal de las licencias médicas por problemas de salud, vinculados a una discapacidad de funcionarios que hayan ingresado por un llamado para personas con esa condición, como aquellas licencias que no afectan el cobro de la partida de Compensación por Rendimiento y Asiduidad, por el artículo 31 del Decreto 35.904;

4o.) que la citada Unidad agrega que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informó que en relación a la aplicación de la normativa reclamada por el funcionario debe comprobarse la relación causal entre la discapacidad que motivó el ingreso y las certificaciones ulteriores y en el caso concreto se consultó a la Unidad Selección y Carrera Funcional donde no existía registro de la discapacidad al ingreso, por lo que no fue posible determinar si el peticionante se encontraba o no amparado en lo previsto por la citada normativa;

5o.) que el referido Servicio asimismo agregó que la situación planteada respecto de funcionarios que ingresaron por cupo para discapacitados y de cuya discapacidad no quedó registro (solo consta que la discapacidad existe, sin consignarse de cuál se trata) se ha reiterado en diferentes consultas y la falta de información al respecto imposibilitó que se pudiera expedir al respecto;

6o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría informa que debe relevarse la contradicción existente entre la imposibilidad de asociar las certificaciones médicas del funcionario con la discapacidad a su ingreso y lo dispuesto en la Resolución N.º 5450/15, de 16/11/15, por la cual se le confirió el beneficio contenido en el artículo D.122.1 del Volumen III del Digesto Departamental, otorgándole por el plazo de un año

licencia médica especial, lo que exige precisamente el reconocimiento de la relación causal indicada; 7o.) que en el caso del funcionario de obrados la indisponibilidad y carencia de la información de referencia no es sino imputable a esta Administración; 8o.) que habiéndose realizado un concurso para personas en situación de discapacidad era responsabilidad de esta Intendencia exigir, controlar y guardar detalle de la identificación de la discapacidad de cada persona que se aprestaba al ingreso como funcionario público, lo cual no era una carga impuesta al propio aspirante; 9o.) que puede entenderse que al año 1992 no fuera información relevante ni necesaria la determinación del tipo de discapacidad de los funcionarios que ingresaban en razón de esa condición, considerándose además que la Compensación por Rendimiento y Asiduidad fue incorporada al orden normativo por decreto de la Junta Departamental recién en el año 1995, pero a pesar de ello no resulta admisible que al día de hoy la carencia de información en relación a las condiciones del ingreso de un funcionario constituya razón suficiente para la limitación del ejercicio de un derecho por su parte; 10o.) que en el caso se entiende que no es responsabilidad del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional conservar registro de la constancia correspondiente, ni dicha dependencia podrá realizar el informe a que refiere el artículo 7, literal B), numeral 5 del TOBEFU hasta tanto se identifique la discapacidad al ingreso, respecto de lo cual existe una evidente dificultad material, la que debe subsanarse;

11o.) que la Unidad Asesoría agrega que se comparte lo informado en su oportunidad por la asesora jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales en cuanto en el caso es conveniente abocarse a la búsqueda de criterios o pautas que permitan la efectiva aplicación de lo establecido en el inciso final del literal b) del artículo 7 del TOBEFU;

12o.) que a efectos de resolver la omisión respecto de la identificación de la discapacidad padecida a su ingreso a esta Intendencia por parte del peticionante se entiende que corresponde a un debido proceder admitir que, tratándose de un funcionario ingresado en base a su discapacidad, tiene la prerrogativa de que no se consideren sus inasistencias por las licencias médicas que haya tenido vinculadas a aquella a los efectos del cobro de la Compensación por Rendimiento y Asiduidad, por lo que correspondería proceder a la identificación de la discapacidad al ingreso del peticionante mediante el análisis de su historia clínica anterior a dicho ingreso y su correspondencia con las licencias médicas posteriores;

13o.) que en mérito a lo expuesto la Dirección de la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar a la petición deducida por el funcionario, de acuerdo a las consideraciones y con los alcances que se indican en la parte expositiva de la presente resolución;

14o.) que la División Administración de Personal comparte lo informado por la División Asesoría Jurídica y sugiere acceder a la petición de obrados en razón que la carencia de información en relación a las condiciones del ingreso del peticionante no constituyen razón suficiente para la limitación del derecho al cobro de la compensación de referencia;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Gestión Humana y Materiales se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar a la petición deducida por el funcionario Leonardo Malacrida, CI 2.769.951-9, por la cual solicita su inclusión en lo previsto por el artículo 7, literal B), numeral 5 del TOBEFU, a efectos del cobro de la Compensación por Rendimiento y Asiduidad, en virtud de la discapacidad que padece, condicionado a la evaluación que se realice conforme lo indicado en el resultando 12o.) de la presente resolución. -

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 12o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4191/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000197

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Monarca Films S.R.L., referente al proyecto audiovisual titulado "Uruguayas";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Fima para el referido proyecto audiovisual en su etapa de rodaje, premiado en la categoría serie o unitario de televisión, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno una asignación de \$ 700.000 de acuerdo a lo resuelto por el jurado, según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendenta haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones verificándose su levantamiento en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 110741;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Monarca Films S.R.L. en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de..... del año 2022, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y POR OTRA PARTE: Eugenia Olascuaga y Valentina Baracco, titulares de las cédulas de identidad número 4.240.303-2 y 4.436.806-8 respectivamente, en su calidad de representantes de la empresa denominada Monarca Films SRL, inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 218679020018 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en Bvar. Artigas con número 2516 Apto. 001 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Uruguayas". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000197. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 7.253.145 (pesos uruguayos siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Uruguayas".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Uruguayas", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$700.000 (pesos uruguayos setecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria cuenta corriente en pesos del Banco identificada con el número a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria será Monarca Films SRL, quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Uruguayas" de acuerdo con

los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logros de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a labeneficiariay que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiariadeclara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que labeneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida labeneficiariase obliga a cumplir con lo siguiente:

1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiariay la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre labeneficiariay la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, labeneficiariadeberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: Labeneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Uruguayas" reúne todos los

requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a labeneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: Labeneficiario podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que labeneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de labeneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: Labeneficiaria acredita su representación según certificado

notarial expedido el, por

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 110741.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

4192/22

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000195

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa EXHIBEO S.A, referente al proyecto audiovisual titulado "Historia del cine en Uruguay";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuno una asignación de \$ 700.000 para la finalización del mencionado proyecto de acuerdo a lo resuelto por el jurado, según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019, modificativa de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007, se dispuso exceptuar a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura, en las que la señora Intendente haya aprobado previamente el modelo, del control jurídico de la División Asesoría Jurídica, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que por Resolución N° 4205/19, de 26/08/19 y su modificativa N° 5411/19, de 18/11/19, fue aprobado un modelo de contrato a suscribir en el marco del Fondo Montevideo Filma, Montevideo Socio Audiovisual y Montevideo Socio Audiovisual con accesibilidad;

5o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura le realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

6o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la imputación correspondiente a través del Pedido FI 114260;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa Exhibeo S.A., en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los.....días del mes dede dos mil veintidós, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Unico Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad dey POR OTRA PARTE:, titular de la cédula de identidad númeroen su calidad de vicepresidente de la empresa denominada EXHIBEO S.A, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217476020015 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Emilio Frugoni con número 1138/2 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Historia del cine en Uruguay. II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2022-8010-98-000195. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.391.053 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos noventa y un mil cincuenta y tres) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil), para la etapa de finalización del proyecto Historia del cine en Uruguay.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado Historia del cine en Uruguay no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del Banco Itaú, cuenta corriente en pesos identificada con el número 4103871, a nombre de Exhibeo S.A. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual Historia del cine en Uruguay de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o

afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 15,9 % sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Historia del cine en Uruguay" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución Nro. 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes

que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por la Esc. Mariana de los Santos el 21 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los

gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Pedido FI 114260.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4193/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4225-98-000078

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 2.221.599,00 a favor de la empresa Miguel Ángel Acocella Santo, número de RUT 211805190013;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 3070/22 de 01/08/2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago referido, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de animales en el Parque Lecocq, de la Unidad Parques Protegidos del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, que habitualmente se abona con el Fondo Permanente de "Frutas y Verduras" N° 300058), fundamentado en los arts. 24 y 33, literal D, numeral 16 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 13 de mayo de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir los art. 13 (ejercicio) y 33 (Procedimiento) del TOCAF;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realiza las consideraciones jurídicas necesarias para la fundamentación del gasto y asimismo advierte que tanto en el resultando 4° como en el numeral 2° de la parte resolutive, se padeció error en la cita normativa, por lo que sugiere su modificación a efectos de sustituir la referencia del artículo 13 del TOCAF por el 33, lo que podrá realizarse en forma simultánea con la reiteración del gasto;

4o.) que asimismo se indica en obrados que la empresa ha cumplido con la entrega de los productos conforme a las necesidades de la dependencia durante el año 2021, quedando subsistente el pago correspondiente;

5o.) que la Unidad Parques Protegidos informa que: a) la falta de disponibilidad presupuestal del Servicio en el ejercicio 2021, sumado al cambio de sistemas de esta Intendencia, generó un atraso en el pago del Fondo Permanente mencionado; b) la manera que se encontró para subsanar dicha demora y cumplir con el pago es la convalidación del gasto, la cual se fundamenta en los Art. 24 y en el numeral 16°) del literal D) del artículo 33 del TOCAF; c) dado que se debe mantener una estrecha comunicación con los proveedores de alimentos para los animales, debido a que la alimentación debe ser suministrada en forma diaria, en cantidad necesaria y con una calidad óptima, pues de lo contrario, los animales no la ingieren y es por esta causa que se seleccionó el proveedor de obrados quien asegura las tres condiciones citadas; d) en cuanto al proveedor de obrados se deja constancia que está desarrollando el suministro de frutas y verduras desde hace unos años, manteniendo en cuenta la calidad, cantidad y puntualidad óptima en la entrega de la mercadería, que día a día se ofrece a los animales del Zoológico Parque Lecocq;

6o.) que de acuerdo a lo solicitado por la Asesora Legal del

Departamento de Cultura, la unidad actuante adjuntó las facturas individuales correspondientes a la convalidación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad y solicitan la modificación de la Resolución N° 3070/22 de 1/08/2022 y la reiteración del gasto;

2o.) lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el Resultando 4º) y el numeral 2º) de la Resolución N° 3070/22 de 1/08/2022 de la siguiente manera: donde dice: ..."Arts. 24 y 13, literal d) numeral 16o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera"..., debe decir: ..."Arts. 24 y 33, literal d) numeral 16 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)"..., manteniendo incambios sus restantes términos.-

2.- Reiterar el gasto de \$ 2.221.599,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa y nueve) impuestos incluidos a favor de la empresa Miguel Ángel Acocella Santo, número de RUT 211805190013, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de animales en el Parque Lecocq, de la Unidad Parques Protegidos del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

3.- Establecer que el gasto que se reitera se encuentra previsto por pedido de convalidación SAP 5500000249.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Unidad Parques Protegidos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000145

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4083/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000020

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un llamado a concurso abierto para una intervención artística en los ventanales de las fachadas de los pisos 22 y 23 del Edificio Sede (Mirador Panorámico);

RESULTANDO: 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico tiene, entre otros cometidos la administración y desarrollo del Mirador Panorámico y su entorno donde lleva a cabo políticas que incentivan su uso en el ámbito turístico y comercial;

2°. que en ese sentido se llevaron a cabo llamados a emprendedores para instalar actividades comerciales en el hall de ingreso;

3°. que también habiéndose realizado oportunamente una Fotogalería con imágenes de la Ciudad en la fachada sur del Mirador, se entiende continuar en la misma línea;

4°. que para ello y dando la importancia debida a la participación ciudadana en forma directa en este tipo de acciones artísticas, se llama a un concurso abierto de propuestas que colaboren con la jerarquización del Mirador y su entorno;

5°. que desde el Departamento de Desarrollo Económico se realizaron las bases y los distintos documentos que regirán el concurso;

6°. que se entiende conveniente delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de designar a los integrantes del jurado del concurso;

CONSIDERANDO: 1°. lo previsto por las Leyes de derechos de autor, N° 9.739 (Ley de Derechos de Autor) del 16 del diciembre de 1937 y N° 17.616 (Ley de Protección a la Propiedad Intelectual) del 10 de enero el 2003 y Decreto N° 154/004 del 3 de mayo del 2004;

2°. que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, sugiere el dictado de la resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar las siguientes bases y los anexos que regirán el concurso abierto para la composición de fotografías y caricaturas para el ploteo de los ventanales de las fachadas de los pisos 22 y 23 del Edificio Sede (Mirador Panorámico y sector del piso del hall y terraza):

BASES CONCURSO FOTOGRÁFICO y CONCURSO DE CARICATURAS

El Departamento de Desarrollo Económico de la Intendencia de Montevideo convoca al concurso abierto de composición de fotografías y caricaturas con el objetivo de realizar el ploteo de los ventanales de las fachadas de los pisos 22 y 23 del Mirador Panorámico y sector del piso del hall y terraza de este.

Características del llamado

1° Objetivo:

Este llamado tiene por objetivo poner en valor los emblemas turísticos, culturales y artísticos del Departamento de Montevideo.

El Mirador Panorámico de la Intendencia de Montevideo te brinda la posibilidad de expresar tu arte en las categorías de composición fotográfica y composición con caricaturas.

Elegí y envíanos la composición de imágenes/caricaturas que mejor represente al Departamento teniendo en cuenta los lugares establecidos en el anexo N° 1.

Participantes:

Se podrán presentar todas las personas que tengan un mínimo de 16 años de edad.

En caso de ser menores de edad se debe adjuntar: a) Autorización firmada por padres o padre/madre o tutor legal para postularse al Concurso Fotográfico y Concurso de Caricaturas del Mirador Panorámico 2022, aceptando la totalidad de las Bases; b) testimonio de Partida de Nacimiento o Sentencia Judicial designando tutor legal o certificado notarial que acredite filiación o tutela y c) Certificación notarial de las firmas que luzcan en la autorización solicitada en el punto a). En caso que resultara premiado un menor, se deberá acreditar que la cuenta bancaria en la que se depositará el premio sea de al menos uno de los representantes legales del menor.

Están impedidas de participar aquellas personas que:

a) tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con jurado u organizadores y b) tengan parentesco o afinidad hasta 2° grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) con miembros del jurado o personal de la organización.

Premios:

Se otorgarán doce premios, los cuales comprenden:

Categoría composición fotográfica

Primer premio: \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil).

Segundo premio \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Tercer premio \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil).

Tres menciones de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) cada una

Categoría composición caricatura

Primer premio \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil).

Segundo premio \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil).

Tercer premio \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil).

Tres menciones de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) cada una.

A tener en cuenta

Se aceptará una composición fotográfica o una composición de caricatura por participante, pudiendo ser premiada solamente una composición por persona.

Requisitos y aspectos técnicos:

Se admitirán composiciones fotográficas y composiciones de caricaturas originales a color, horizontales o verticales, sin marca de agua, presentadas en formato Tiff a 4500 píxeles por el lado mayor, y para el caso de composiciones de caricaturas también se aceptarán archivos vectoriales.

El diseño debe ser armónico y concebido para cada una de las fachadas del edificio (sector Ejido, sector 18 de Julio y sector Santiago de Chile). Los diseños serán ploteados sobre los vidrios de las fachadas según de establecen en el anexo N° 2.

Información y consultas:

Se podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: division.turismo@imm.gub.uy

El plazo para realizarlas finalizará indefectiblemente el **día 27 de octubre del 2022**.

Aceptar condiciones:

El solo hecho de postularse al llamado implica que los/las postulantes declaran conocer y aceptar las bases. A tales efectos, harán constar mediante documento al que se confiere naturaleza de declaración jurada, cuyo texto se anexa a las bases de la convocatoria, que no se encuentran comprendidos/as ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado por el artículo 239 del Código Penal de la República, al respecto (anexo N° 3).

El postulante asume la total responsabilidad por el contenido de las imágenes presentadas; respondiendo por la autoría y la originalidad del contenido de las imágenes presentadas, y por la autoría y la originalidad de la obra, deslindando a la Intendencia de Montevideo de todo tipo de responsabilidad.

El jurado dejará acta de resolución y se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.

Normativa legal vigente:

Ley N° 9739 del 16 del diciembre de 1937. (Ley de derecho de autor)

Ley N° 17616 del 10 de enero del 2003.(Ley de protección a la propiedad intelectual) y su modificativa reglamentada por Decreto 154/004 del 3 de mayo del 2004.

Información de resultados:

Los resultados se darán a conocer el 14 de noviembre de 2022 a través de la página oficial de la División Turismo de la IM : www.descubrimontevideo.uy y de las redes sociales oficiales de Descubrí Montevideo (Facebook, Twitter e Instagram).

Derechos y obligaciones:

Los/las autores/as cuyas composiciones resulten premiadas deben aceptar ceder a título gratuito a la Intendencia de Montevideo los derechos de reproducción, promoción, difusión y comunicación pública, en todas las posibles modalidades y soportes existentes o futuros, sin límites en el tiempo, de sus obras.

La Intendencia de Montevideo podrá utilizar tales imágenes, mencionando al autor, con el fin de

promover, difundir, comunicar por cualquier medio de difusión y en los diferentes soportes que se estimen convenientes, tanto en Uruguay como en el exterior.

El/la concursante se hará responsable de las reclamaciones que en cualquier momento pudieran formularse sobre la autoría y originalidad de las fotos/ caricaturas remitidas al presente concurso, incluyendo derechos de imagen de personas que aparezcan en estas.

2º Modalidad de postulación

Inscripción:

La inscripción es gratuita y se realizará únicamente a través de un formulario web en la página oficial de la División Turismo www.descubrimontevideo.uy

Forma de postulación:

Al momento de inscribirse el postulante debe adjuntar el/los archivo/s en alta calidad y en formato digital y completar los datos personales descriptos en el formulario.

Plazo de inscripción:

Se deben adjuntar las composiciones fotográficas o composiciones con caricaturas desde el **4 de octubre al 6 de noviembre del año 2022 inclusive.**

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de designar al jurado que presidirá el concurso aprobado en el numeral 1º de la presente Resolución.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Unidad Administradora del Mirador Panorámico y pase a la División Turismo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

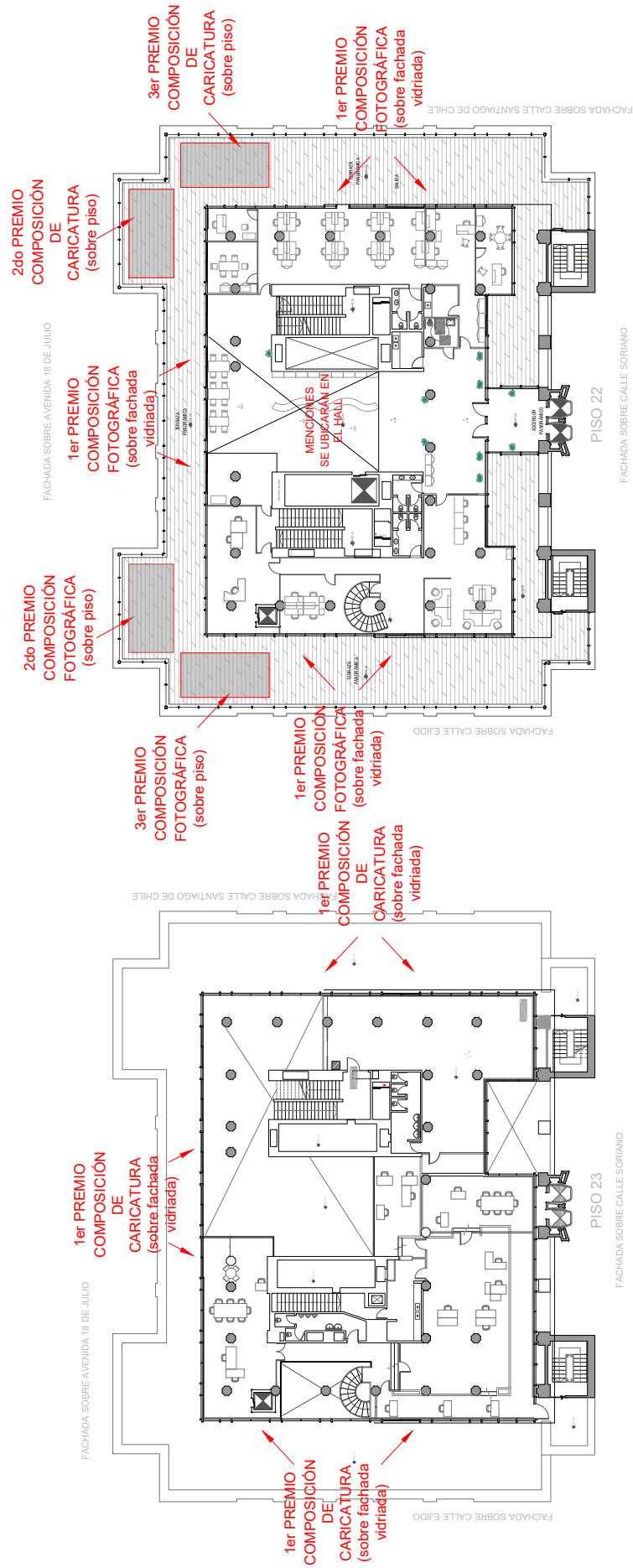
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Anexos

Lugares que tienen que estar reflejados en composiciones de Fotografía y Caricatura

- Teatro Solís
- Palacio Salvo
- Palacio Legislativo
- Humedales de Santa Lucía
- Rambla Sur y Oeste
- Playas
- Letras de Montevideo
- Rosedal del Prado y/o Jardín Botánico
- Fortaleza del Cerro
- Plaza Independencia
- Estadio Centenario
- Museo Blanes
- Candombe
- Llamadas
- Barrio Sur
- Tango, Fun Fun
- Puerta de la Ciudadela o peatonal Sarandí
- Mercado Agrícola de Montevideo
- Mercado de la Abundancia
- Parroquia Stella Maris en Carrasco
- Iglesia del Cerrito de la Victoria
- Museo de la Memoria
- Hospital de Clínicas
- Estación Central
- Faro Punta Carretas
- Intendencia de Montevideo
- Hotel Casino Carrasco
- Museo Juan Manuel Blanes

- Biblioteca Nacional
- Universidad de La República
- Plaza Cagancha y Monumento Libertad
- Edificio Cuartel de Bomberos
- Bahía del Cerro
- Puerto de Montevideo
- El Prado
- Iglesia Las Carmelitas
- Teatro de Verano
- Antel Arena
- Puerta Ciudadela
- Puente del río Santa Lucía (viejo puente)
- La chimenea de la refinería Ancap
- Parque Lecocq
- Planetario
- Plaza Matriz



		GRAFICOS UBICACION: PISO 22 Y 23	PLANTA GENERAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO	REGION DIRECTOR DE OBRA SOLICITANTE	REGION N° - REGION N° - CONTRATO A3	PROYECTO POR OBRA ARCHIVO	LAMINA A.00 ESCALA 1:300 FECHA SET 2022
--	--	--	--	---	--	---------------------------------	--

DECLARACIÓN JURADA Por la presente, el/la abajo firmante
..... titular de la cédula de identidad N°.....
con domicilio en....., en calidad de postulante al CONCURSO
FOTOGRAFICO Y CONCURSO DE CARICATURAS, declaro bajo juramento ser autor/a de la/s obra/s
originales. Asimismo declaro no encontrarme comprendido/a dentro de las inhabilitaciones, prohibiciones y
limitaciones previstas en las bases del concurso. Manifiesto que la totalidad de los datos aportados son
fidedignos y que conozco el alcance de lo declarado y lo dispuesto, al respecto, por el art. 239 del Código
Penal de la República Oriental del Uruguay. Firma: Aclaración:
..... Fecha: DECLARACIÓN JURADA Por la
presente, el/la abajo firmante titular de la cédula de identidad
N°..... con domicilio en....., en representación de
..... titular de la cédula de identidad N°..... en calidad de postulante al
CONCURSO FOTOGRAFICO Y CONCURSO DE CARICATURAS, declaro bajo juramento que mi
representado es el autor/a de la/s obra/s originales. Asimismo declaro que no se encuentra comprendido/a
dentro de las inhabilitaciones, prohibiciones y limitaciones previstas en las bases del concurso. Manifiesto
que la totalidad de los datos aportados son fidedignos y que conocemos el alcance de lo declarado y lo
dispuesto, al respecto, por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay. Firma:
..... Aclaración: Fecha:
Edificio Sede. Av. 18 de Julio 1360. Piso 23. CP 11200. Montevideo, Uruguay. Tel: (598 2) 1950 4362.
Fax: (598 2) 1950

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4082/22

I.2

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000121

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P396629 para la contratación del servicio de limpieza integral en el Teatro Solis;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas TRANSDYV SRL., TEREGAL S.A., SAMILAR S.A., GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A, PULSO SRL, TAYM URUGUAY S.A, CLEANNET URUGUAY S.A., JUNERTIL S.A y KENSEN S.A.;

2o.) que la Unidad Teatro Solis realizó el estudio comparativo de las ofertas, sugiriendo, se solicite una mejora de las ofertas a las empresas CLEANNET URUGUAY S.A y TEREGAL S.A. de acuerdo al Art. 15° del pliego particular de condiciones y amparado por el Art. 66 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras, resolvió en primera instancia convocar a mejora de ofertas, pero en base a nota presentada por la empresa CLEANNET URUGUAY S.A, haciendo mención a que la empresa TEREGAL S.A. no cumple con los antecedentes mínimos exigidos en el Art. 4° del pliego particular de condiciones que rige el llamado, se desestimó el procedimiento;

4o.) que en base a lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa CLEANNET URUGUAY S.A, proveedor N° 2166675500, por la suma total de \$ 25:903.559,23 (pesos uruguayos veinticinco millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y nueve con 23/100) impuestos incluidos, por un total de 94.032 (noventa y cuatro mil treinta y dos) horas, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa CLEANNET URUGUAY S.A, proveedor N° 2166675500, la Licitación Pública N° P396629 para la contratación del servicio de limpieza integral en el Teatro Solis, por la suma total de \$ 25:903.559,23 (pesos uruguayos veinticinco millones novecientos tres mil quinientos cincuenta

y nueve con 23/100) impuestos incluidos, por un total de 94.032 (noventa y cuatro mil treinta y dos) horas, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P396629001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Teatro Solis y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4084/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000119

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Centro de Casas de Óptica y esta Intendencia, el marco del programa "ABC por tus Ojos";

RESULTANDO:1o.) que el Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC) se creó por Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo, y ese marco incluye el eje Salud, que busca la protección del derecho a la salud fortaleciendo las herramientas para mejorar las respuestas sanitarias de las policlínicas de la Intendencia dependientes del Servicio de Atención a la Salud;

2o.) que dentro de dicho plan se crea el programa "ABC por tus ojos" que tiene como meta desarrollar e implementar, estrategias que estén destinadas a detectar precozmente problemas visuales en la niñez y secundariamente prevenir la ceguera infantil, facilitando la accesibilidad al tratamiento a través del fortalecimiento de la atención primaria, garantizando la continuidad asistencial con miras a la rehabilitación visual y está dirigido a niños, niñas y adolescentes de entre 4 y 12 años de edad;

3o.) que el acuerdo a suscribir por las partes tiene por objeto apoyar el desarrollo del programa de referencia, mediante el acceso de los/as participantes de este programa a lentes correctivos (armazón y cristales con graduaciones de stock) de forma gratuita según se pauta en ANEXO I, que forma parte integrante de este contrato, en locales de venta de afiliados al Centro de Casas de Óptica, por parte de los/as usuarios/as de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de Policlínicas de la Intendencia que participen del mencionado programa y tengan la indicación oftalmológica para ello;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el contrato a suscribirse con la Asociación Civil Centro de Casas de Óptica para el desarrollo del Programa "ABC por tus ojos", por el plazo de 18 (dieciocho) meses, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se dispone;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO:1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil Centro de Casas de Óptica y esta Intendencia, el marco del programa "ABC por tus Ojos", en los siguientes términos;

CONVENIO: En Montevideo, el de de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N° 1360; y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil Centro de Casas de Óptica** en adelante la Asociación, representada por el/la Sr/Sra. y el/la Sr/Sra., en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la calle Rincón N° 454 Piso 2 of. 217, convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: I)El Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía se crea por Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo; II)El Plan incluye el eje Salud, que busca la protección del derecho a la salud fortaleciendo las herramientas para mejorar las respuestas sanitarias de las policlínicas de la IdeM; III) En este marco se crea el programa "ABC por tus ojos" que tiene como meta desarrollar e implementar, estrategias que estén destinadas a detectar precozmente problemas visuales en la niñez y secundariamente prevenir la ceguera infantil, facilitando la accesibilidad al tratamiento a través del fortalecimiento de la atención primaria, garantizando la continuidad asistencial con miras a la rehabilitación visual. Este programa está dirigido a niños, niñas y adolescentes de entre 4 y 12 años de edad que sean usuarios/as de ASSE, involucrando el esfuerzo y colaboración de actores públicos y privados en su consecución. Es en este marco que las partes convienen la suscripción del presente.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del Programa "ABC por tus ojos", mediante el acceso de los participantes de este programa a lentes correctivos (armazón y cristales con graduaciones de stock) de forma gratuita según se pauta en ANEXO I, que forma parte integrante de este contrato, en locales de venta de afiliados al Centro Casas de Óptica, por parte de usuarios/as de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de Policlínicas de la IdeM que participen del mencionado programa y tengan la indicación oftalmológica para ello.-

TERCERO • BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Programa los/las niños, niñas y adolescentes de entre 4 y 12 años, que sean usuarios de ASSE y presenten indicación de lentes correctivos y que realicen sus controles de oftalmología en forma debida en los servicios de Salud visual que funcionan en las Policlínicas de la IdeM.-

CUARTO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) La Intendencia de Montevideo se obliga a: a) Proporcionar al Centro de Casas de Ópticas, a la firma del presente convenio, el listado de niños, niñas y adolescentes que resulten beneficiarios del Programa con las respectivas indicaciones oftalmológicas; b) Mantener actualizado el listado mencionado en el literal anterior, comunicando al Centro Casas de Óptica según lo definido en el ANEXO I; c) Comunicar a los beneficiarios/as, el alcance del presente convenio así como divulgar el listado de locales de venta adheridos al Programa de forma periódica; d) Mantener la presencia de la marca o logotipo de Centro de Casas de Óptica en la presentación del Programa ante la prensa; B) Centro de Casas de Óptica se obliga a: a) Proporcionar a la fecha de suscripción del presente convenio, un listado inicial de locales de ópticas adheridas, las cuales se adherirán a este Programa, bajo su responsabilidad; b) Mantener actualizado el listado antes referido, debiendo comunicar a la IdeM en plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, las altas o bajas de locales adheridos; c) Difundir el Convenio entre sus asociados, fomentando su adhesión a este Programa, procurando la mayor cobertura posible en todas las zonas de Montevideo; d) Garantizar que cada participante pueda hacer uso de este beneficio en los locales de venta adheridos, hasta que se solicite la baja por parte de la IdeM, de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO I; e) Garantizar que el o la participante pueda hacer uso íntegro de los beneficios marcados por el convenio que se le asigna sin

otras restricciones que las que surjan en el presente convenio con la entrega de lentes en un plazo máximo de 10 (diez) días y con garantía solo por defectos de fabricación por un plazo de 6 (seis) meses cubierta por la óptica. Esta garantía no cubrirá el deterioro normal derivado del uso del antejo, ni daños causados por trato inapropiado, accidentes o pérdidas; **f)** No permitir, como parte de este Convenio, el acceso de los y las participantes, a artículos/rubros que no se encuentren autorizados por parte de la IdeM. En caso de incorporarse nuevos artículos/rubros no autorizados con fecha posterior a la suscripción del presente convenio, los cambios serán solicitados por la IdeM con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha requerida para que los cambios se hagan efectivos; **g)** Enviar a la IdeM un reporte mensual de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I; **h)** Comunicar y mantener informado a los locales de venta adheridos respecto de las disposiciones aquí contenidas.-

QUINTO • OPERATIVA: **a)** Equipo Coordinador: Se crea un equipo coordinador integrado por un representante de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social y un representante de la Comisión Directiva de Centro de Casas de Óptica; **b)** Comunicaciones operativas: las comunicaciones de carácter operativo entre el Centro de Casas de Óptica y la IdeM se deberán realizar a los siguientes correos electrónicos: por la IdeM veronica.sanchez@imm.gub.uy por Centro Casas de Ópticas cco@cncs.com.uy; **c)** Funcionamiento: Se deberá estar a lo dispuesto en el ANEXO I, el que podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo de las partes.-

SEXTO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 18 (dieciocho) meses, el que podrá eventualmente prorrogarse por igual o menor período previa evaluación favorable de la IdeM. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, en cualquier momento, avisando a la otra parte con una antelación previa de por lo menos sesenta (60) días corridos.-

SÉPTIMO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del Centro Casas de Ópticas, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el Centro Casas de Ópticas ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el Centro Casas de Ópticas declara conocer y aceptar.-

OCTAVO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • REPRESENTACIÓN: El Centro de Casas de Óptica acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por la/el escribana/o en hojas de papel notarial serie número, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I

I) ARTÍCULOS NO PERMITIDOS DE SER ADQUIRIDOS

- Se excluyen del presente convenio el pago de insumos (armazones, marcas de lentes, etc. que sean de caracter estético), el costo de estos deberan ser asumidos por las personas destinatarias del programa.
- Se establece que el plazo de entrega de los lentes no debe superar los 10 días hábiles desde que la persona concurre a la optica con la receta. Se excluyen del presente convenio todos aquellos artículos que no sean parte del plan.

II) OPERATIVA

1.) Se diseñará una base de datos que dé cuenta de la siguiente información: Datos personales, teléfono de contacto e indicación de la Oftalmóloga tratante para la corrección del déficit visual de la persona que consulta. La misma se realizara desde el servicio de la IdeM.

2.) Desde el Centro de Casas de Óptica se consignara una base de datos que será enviada vía mail a la referente del programa de la IdeM, la misma detallara las personas que solicitan el servicio, donde se adjuntará una copia de la receta y voucher, fecha de entrega de los lentes y costo si correspondiera.

3.) Se detallará información ante solicitudes de cambio por defectos de fabricación.

4.) Las ópticas adheridas deben recibir por parte del interesado: C.I. del niño/a con la receta oftalmológica en un voucher identificativo del programa donde se dejará constancia de la fecha de entrega del antejo y firma de recibido en conformidad por el adulto a cargo.

5.) Los costos de los cristales orgánicos blancos que las ópticas adheridas entregarán a los beneficiarios serán los siguientes:

- Cristales esféricos del +6 al -6 . Costo absorbido 100% por la óptica adherida.

- Cristales cilíndricos del +2 al -2. Costo absorbido 100% por la óptica adherida.

- Cristales combinados esfero-cilíndricos con esférico al +/-4 y cilíndrico al +/- 2. Costo absorbido 100% por la óptica adherida.

• Los cristales que superen esos rangos tendrán un costo preferencial el cual será absorbido por la persona particular que solicita el servicio según tabla adjunta, sin perjuicio de ello, la IdeM podrá, si así lo estima pertinente, utilizar diferentes mecanismos para solventar tales costos.

MONOFOCALES	SUGERIDOS
Esféricos de 6.25 a 8 inclusive	1600
Esféricos de 8.25 a 12 inclusive	1700
Cilíndricos puros de 2.25 a +/- 4 dioptrías inclusive	1800
Cilíndricos puros de 4.25 a +/- 6 dioptrías inclusive	2200
Cilíndrico 0.25 al 2 c/esf. Del 4.25 al 6 incl.	1500
Cilíndrico 0.25 al 2 c/esf. Del 6.25 al 8 incl.	1600
Cilíndrico 0.25 al 2 c/esf. Del 8.25 al 12 incl.	2200
Cilíndrico 2.25 al 4 cil c/esf. Del 0.25 al 6 esf. incl.	1800
Cilíndrico 2.25 al 4 cil c/esf. Del 6.25 al 8 esf. incl.	2200
Cilíndrico 2.25 al 4 cil c/esf. Del 8.25 al 12 esf. incl.	2200
Cilíndrico 4.25 al 6 cil c/esf. Del 0.25 al 6 esf. incl.	2200
Cilíndrico 4.25 al 6 cil c/esf. Del 6.25 al 8 esf. incl.	2200
Cilíndrico 4.25 al 6 cil c/esf. Del 8.25 al 12 esf. incl.	2600
BIFOCALES	
Cristales Bifocales Full-View hasta +/- 8 Esférico	2600

• Todos aquellos cristales con indicación y/o graduaciones distintas a las mencionadas anteriormente se cotizarán de manera individual, con un costo preferencial el cual será absorbido por el particular que lo solicita.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.-Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y de Atención a la Salud, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la División Salud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4085/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000026

Montevideo, 7 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del convenio con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 2 de diciembre del 2021 se suscribió el citado convenio, aprobado por Resolución N.º 2395/21 del 5/VII/21 para la confección de 4.000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología Led;

2º) que por Resolución 3163/22 del 3/VIII/22 se aprobó la ampliación del citado convenio;

3º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la firma entre las partes de dicha ampliación;

4º) que con fecha 5 de octubre de 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, recogiendo las modificaciones propuestas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de renovación de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) en los siguientes términos:

RENOVACIÓN DE CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año dos mil veintidós. **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, RUT N.° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (en adelante UNTMRA), representada poren su calidad de, con domicilio en la Avda. Luis Alberto de Herrera N.° 3972 de esta ciudad, RUT 215704640016, quienes deciden firmar el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 2 de diciembre del 2021 la IdeM y UNTMRA celebraron un convenio para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación de Montevideo, aprobado por Resolución N.° 2395/21 del 5/VII/21, para la confección de 4.000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología Led. II) El convenio prevé en su cláusula sexta, la posibilidad de ser renovado en un 100% (cien por ciento) previa evaluación favorable, acordando las partes su renovación. III) Las actividades previstas en dicho convenio se han desarrollado satisfactoriamente por la UNTMRA hasta el presente. IV) Por Resolución N.° 3163/22 del 3/VIII/22 se resolvió ampliar el convenio para darle continuidad a las tareas objeto del mismo, en iguales términos del contrato oportunamente suscrito. **SEGUNDO - OBJETO.-** En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan la renovación del convenio suscrito el 2 de diciembre de 2021 referido en el apartado I) de la cláusula primera, por el plazo de 6 (seis) meses a contar de su vencimiento y en las mismas condiciones ya estipuladas. **TERCERO - RATIFICACIÓN.-** En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio suscrito el 2 de diciembre de 2021. **CUARTO. REPRESENTACIÓN.** UNTRAM acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de 2022, por el Escribano/a, que se exhibe en este acto. **QUINTO- FIRMAS.-** Para constancia y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la renovación de convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.2

Resolución Nro.:

4076/22

Expediente Nro.:

2022-4054-98-000012

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo coordinado para el desarrollo del Plan ABC eje Territorio;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en atención a los compromisos adquiridos en referencia al componente mejora habitacional y con el fin de acelerar los procesos de obra en los barrios, se está trabajando especialmente con las conexiones al saneamiento cuyas dimensiones implican procesos largos si solo se interviene a través de la autoconstrucción; b) en tal sentido, se hace necesario incrementar la asignación de recursos para contratar mano de obra calificada; c) este aumento de mano de obra significará una mejora sustancial ya que se proyecta poder conectar más de mil familias al saneamiento, en estas obras que comprenden desde la conexión hasta la mejora de baños u obra nueva en caso de no existir; d) en función de las necesidades de las obras que se están ejecutando y las proyectadas, se entiende pertinente promover un convenio para establecer un acuerdo de trabajo coordinado para el desarrollo del eje territorio en el marco del Plan ABC;

2°) que con fecha 6 de abril del 2022 el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3°) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal informa que se ingresó la solicitud de pedido FI N.° 112762 por la suma de \$ 6.500.000,00 correspondiente a la primera partida así como las leyes sociales correspondientes para la ejecución prevista en 2022;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el díadel mes.....del año..... entre, POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N.° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de ... y .

POR OTRA PARTE, el **Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos** (en lo sucesivo SUNCA), RUT N.º21525601001 constituyendo domicilio en la calle Yí N.º 1538 de esta ciudad, representado en este acto por, en sus calidades de respectivamente, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

Primero: Antecedentes.-1) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos, articular con el gobierno nacional las políticas de acceso al hábitat digno y soluciones habitacionales para familias vulnerables. El Departamento de Desarrollo Urbano-División Tierras y Hábitat tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. El plan ABC se lleva adelante enmarcado en la emergencia sanitaria y social del país. Dentro del mencionado plan, el eje territorio, efectúa acciones con el objetivo de mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en los Municipios A, G, D, F y E. **2)** El SUNCA es una organización gremial de trabajadores/asde reconocida trayectoria que, desde su creación en el año 1958, se ha caracterizado no solo por la defensa de los intereses de los/astrabajadores/asde la industria de la construcción sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente, en situaciones de emergencia, contribuyendo a paliar sus consecuencias, celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (Intendencias, Ministerios) y privadas. **3)** En este contexto y existiendo antecedentes de convenios entre las partes que se han cumplido satisfactoriamente para ambas, han resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Plan ABC en asentamientos específicamente en lo que refiere a su componente habitacional. **Segundo: Objeto.-**El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo coordinado entre las partes para el desarrollo del Plan ABC en el eje Territorio. **Tercero: Obligaciones de las partes.-** 1) Obligaciones del SUNCA.- El SUNCA se compromete a: 1.1) hacerse responsable de la gestión del presente convenio, llevando a cabo y supervisando las tareas previstas en sumarco: administración y rendición de fondos, compra y contralor de herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM, de los cuales destinará como máximo el 15% (quince por ciento) del total para gastos de administración; logística de funcionamiento de las cuadrillas; compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la bolsa de trabajo implementada por el SUNCA con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/asoperarios/asserán designados/asen los lugares de trabajo que la División Tierras y Hábitat determine, cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón/a), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la coordinador/a del componente habitacional, de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que, bajo la modalidad de jornal, corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentar a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas, acompañadas de un presupuesto. Una vez aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio, las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM. 1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón), V (medio oficial), VIII (Oficial Albañil - Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos. 1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de la seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de un/a responsable en seguridad laboral. 1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM, así

como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones.

1.11) El SUNCA se obliga a presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del TOCAF y lo dispuesto por Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo.

1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma.

2) Obligaciones de la IdeM.

2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta pesos uruguayos \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones) con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el Grupo de los Consejos de Salarios de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector; el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM y no estarán incluidos en la suma a transferir. El pago se realizará en 2 (dos) partidas iguales, la primera se pagará luego de firmado el presente convenio y se realizará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la ley de inclusión financiera; la segunda partida se pagará al haber sido rendido el 60% (sesenta por ciento) de la primera en la forma indicada en la cláusula tercera.

2.2) La IdeM designará un/a coordinador/a del componente habitacional quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA.

2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de los/as destinatarios/as para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra.

2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar a los/as contratados/as en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos/as en el Banco de Previsión Social, asegurarlos/as ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (Ley N.º 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 337/992). SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios (grupo N.º 9) conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N.º 18.098 del 12/I/07.

Cuarto: Procedimiento.- Una vez suscrito el convenio el/la coordinador/a de la IdeM enviará a la coordinación del SUNCA el conjunto de pequeñas obras a realizar por localidad, el proyecto arquitectónico, la lista de materiales y la fecha de entrega. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación SUNCA deberá designar y comunicar a el/la coordinador/a de la IdeM las cuadrillas a establecer según las obras solicitadas considerando criterios de optimización de recursos humanos, el plazo de obra previsto, la capacidad de colaboración de la familia destinataria en el proceso así como establecerá un/acapataz/apara cada uno de los Municipios en donde se desarrollen las obras. El/la coordinador/a y el equipo de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas y acordarán un cronograma de obra a realizar para cada caso particular y la secuencia de intervenciones a llevar adelante por cada barrio priorizado. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales.

Quinto: Seguimiento y supervisión.- El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad del/de la coordinador/a SUNCA y el/la coordinador/a de la IdeM.

Sexto:

Evaluación y controles.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través de el/la coordinador/a de la IdeM y el/la coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos/as deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo realizado y el tiempo previsto, aspectos que serán insumo para la evaluación. Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún/atrabajador/au otras medidas a tomar, se comunicará al SUNCA, el que deberá efectivizar las medidas correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de formalizada la solicitud. **Séptimo: Inasistencias.**- Será responsabilidad de los/as representantes del SUNCA controlar, mensualmente, la asistencia de los/as operarios/as, debiendo aplicar los descuentos y, en su caso, las sanciones que correspondieren. En caso de constatare inasistencias reiteradas o inconductas del/ de latrabajador/a, la IdeM podrá solicitar su relevo, procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta. **Octavo: Plazo.**- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta que se agoten los fondos destinados a su cumplimiento o hasta transcurridos 6 (seis) meses de su ejecución, lo que suceda primero. **Noveno: Renovación.**- El presente convenio podrá renovarse por igual período siempre y cuando se cuente con una evaluación satisfactoria por parte de la IdeM. **Décimo: Rescisión.**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, habilitará a la otra parte a iniciar los trámites tendientes a la rescisión de este convenio y a la reclamación de los daños y perjuicios causados. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el SUNCA, este deberá devolver los fondos recibidos y no ejecutados conforme al convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el SUNCA declara conocer y aceptar. **Decimoprimer: Mora.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Decimosegundo: Domicilios especiales.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **Decimotercero: Comunicaciones** .- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico a los domicilios constituidos en este documento. **Decimocuarto: Indivisibilidad.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **Decimoquinto: Representación.**- El SUNCA acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a.... el día.... **Decimosexto.**- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el texto de convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 112762 por la suma de \$ 6.500.000,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) con cargo al área funcional 504000702, posición presupuestal 529000.-

4º.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000062

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4194/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000024

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud del Sr. Eduardo Otero Cama, CI N.º 1.875.059-4, beneficiario del 5to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Villa Dolores tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Francisco de Medina N.º 1420, en el marco del convenio suscrito el 13 de diciembre del 2017;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 20 de julio del 2022 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales que incidieron en su presupuesto familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 7 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 779,00;

aconsejado; 2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Eduardo Otero Cama, CI N.º 1.875.059-4, beneficiario del 5to. llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Villa Dolores tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Francisco de Medina N.º 1420, en el marco del convenio suscrito el 13 de diciembre del 2017.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 14.779 (pesos uruguayos catorce mil setecientos setenta y nueve) deberá abonarse en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) y una última cuota de \$ 779,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y nueve).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

4195/22

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000042

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Plan Juntos;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) dicho convenio tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales, así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en el realojo urbano-habitacional de la totalidad de las familias que se ubican en el asentamiento conocido como Barrio Ideal, ubicado en la calle Dr. Pantaleón Pérez N.º 5046 de Montevideo, a través de la construcción de hasta 28 soluciones habitacionales; b) en ese sentido, Plan Juntos asume el compromiso de aportar las soluciones habitacionales a través de la construcción de viviendas nuevas en la modalidad de realojo así como los predios de su propiedad donde se realizarán parte de las edificaciones y esta Intendencia aportará un predio de su propiedad dotado de las correspondientes infraestructuras;

2º) que con fecha 27 de junio del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 35, numeral 10, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Plan Juntos , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.º 214136815015 , representado en este acto por en su calidad de..... conjuntamente con en su calidad de Coordinador/a General del Plan Nacional de

Integración Juntos (en adelante Plan Juntos), constituyendo domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por en su calidad dey por en su calidad de, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO.- Antecedentes.** I) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el gobierno nacional las políticas de acceso a hábitat digno, mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de la población vulnerable de Montevideo. II) a.- El MVOT ha definido como prioritario dentro de su Plan Quinquenal de Vivienda la atención a familias en situaciones de precariedad socio habitacional. b.-El Plan Juntos, creado por Ley N.º 18.829 del 24/X/11, tiene como objetivo actuar ante la emergencia socio habitacional con la población en situación de vulnerabilidad. III) Las familias asentadas en el inmueble empadronado con el N.º 60.826 sito en la calle Dr. Pantaleón Pérez N.º 5046, conocido como asentamiento "Barrio Ideal" de Montevideo, presentan condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional y se encuentran atravesando un proceso judicial de desalojo en etapa de lanzamiento. **SEGUNDO.- Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto potenciar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales así como generar los ámbitos de coordinación interinstitucionales necesarios para la actuación conjunta en el realojo urbano-habitacional de la totalidad de las familias que se ubican en el asentamiento conocido como Barrio Ideal ubicado en la calle Dr. Pantaleón Pérez N.º 5046 de Montevideo, a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho)soluciones habitacionales. **TERCERO.- Obligaciones.** **I) El MVOT se obliga a través del Plan Juntos a:** **a.-**Aportar soluciones habitacionales a través de la construcción de hasta 28 (veintiocho) viviendas nuevas en la modalidad de realojo para atender la demanda de la totalidad de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. Ello implica ejecutar por sí, o través de la contratación de empresas constructoras, todas las obras necesarias para la construcción de las viviendas. **b.-**La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la IdeM, en lo que respecta tanto a las soluciones habitacionales como a lo socio-comunitario y urbanístico. **c.-**Presentar a la IdeM el relevamiento socio-demográfico realizado de cada uno de los núcleos habitacionales existentes en el asentamiento. **d.-**Realizar un diagnóstico social abordando las dimensiones demográficas, identitarias y de necesidades insatisfechas de cada uno de los núcleos familiares, así como la dimensión comunitaria. **e.-** Determinar las familias destinatarias de soluciones habitacionales y definir conjuntamente con la IdeM los inmuebles donde se proyectarán la construcción de viviendas. **f.-**Convocar a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales, presentarles el proyecto y recabar su aceptación a participar. **g.-**Inscribir a las familias destinatarias de las soluciones habitacionales como participantes del Plan Juntos así como mantener actualizada la base de datos en función de las modificaciones en las integraciones de los núcleos familiares, los egresos y bajas de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 18.829 y sus modificativas, dando aviso a la IdeM. **h.-** Realizar un plan de trabajo que contemple el abordaje integral de acuerdo a los lineamientos del área social del Plan Juntos y las etapas en la que se ejecutarán las

soluciones habitacionales. **i.-** Promocionar la participación socio-comunitaria de las familias. **j.-** Elaborar un proyecto arquitectónico-urbanístico, debiendo tramitar y obtener los permisos de construcción correspondientes, así como inscribir las obras ante los organismos pertinentes, siendo único responsable de los aportes a la seguridad social y demás cargos que ello genere así como la tramitación de los servicios ante UTE y OSE para la ejecución de la obra y conexión de las viviendas. **k.-** Suscribir conjuntamente con la IdeM los comodatos respectivos con las familias adjudicatarias. Una vez transferida la propiedad del o los inmuebles de la IdeM a favor del MVOT, procurar su entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total), debiendo notificar a la IdeM de la fecha de la firma de las respectivas escrituras, a los efectos de acompañar dicha instancia. **l.-** Integrar conjuntamente con la IdeM y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **m.-** Aportar inmuebles de su propiedad padrones Nos. 426.793, 426.794, 426.795, 426.796, 426.797 y 426.798 todos de Montevideo para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico. **II) La IdeM se obliga a:** **a.-** Aportar el inmueble de su propiedad comprendido entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, expresado en el plano N.º 21.134 del Servicio de Regulación Territorial (expediente N.º 2022-6410-98-000169) aprobado por Decreto N.º 38.083 del 5/VII/22, para la construcción de las soluciones habitacionales en la modalidad de realojo, para así atender parte de la demanda de las familias que surgen del relevamiento socio-demográfico realizado por el Plan Juntos. El predio deberá contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional y debidamente fraccionados en caso de corresponder. **b.-** Realizar los movimientos de suelo y acondicionamiento de los inmuebles donde se proyecte la construcción de viviendas e infraestructura urbana. **c.-** La designación de equipos técnicos quienes trabajarán en forma conjunta con las familias en el acompañamiento, seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con el Plan Juntos en todo lo que respecta a las obligaciones de la IdeM. **d.-** Una vez ejecutada la obra de realojo, transferir la propiedad del o los inmuebles a favor del MVOT, condicionado a la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y a la entrega en propiedad a las familias adjudicatarias en forma gratuita (subsidio total). **e.-** Realizar un plan de trabajo con las etapas en la que se ejecutarán las tareas a su cargo. **f.-** Integrar conjuntamente con el Plan Juntos y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO. Plazo.** El plazo del presente convenio es de 3 (tres) años que entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas de la República, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo original o su prórroga respectiva. En este último caso, las acciones que ya se hubieran acordado o se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito en su caso. **QUINTO. Comisión de Seguimiento.** Las partes conformarán un equipo de trabajo que será el responsable de la dirección, ejecución y coordinación del presente acuerdo en cumplimiento de los objetivos trazados. **SEXTO. Acuerdos Complementarios.** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, acuerdos complementarios del presente por los

cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **SÉPTIMO. Difusión.** Todas las obras que se realicen en el marco de este acuerdo podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan en acuerdo entre la IdeM y el MVOT- Plan Juntos. **OCTAVO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO. Mora.** Se conviene expresamente la mora automática. **DÉCIMO. Domicilio constituido y comunicaciones.** Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOPRIMERO. Firmas.** Para constancia las partes suscriben el presente acuerdo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4196/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000019

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Adriana González Rigau, CI 1.787.326-4, hija de Sr. José González Borge que fuera beneficiario del 4to. llamado del Programa Oficina Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Pasaje Gianelli N.º 1510 apto. 101, en el marco del convenio suscrito el 4/V/17;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante firmó el préstamo otorgado en calidad de fiadora del Sr. González Borge; b) con fecha 2 de junio del 2022, la Sra. González presenta una nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en la situación económica a nivel familiar debido al fallecimiento de su padre y a problemas laborales originados durante la pandemia; c) la Sra. González ha mostrado voluntad de pago y solicita la refinanciación de lo adeudado a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y d) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado correspondiente a la suma de \$ 79.342,00 en 22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.500,00 cada una y una última de \$ 2.342,00;

2º) que la División Tierras y Viviendas presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. José González Borge que fuera beneficiario del 4to. llamado del Programa Oficina Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Pasaje Gianelli N.º 1510 apto. 101, en el marco del convenio suscrito el 4/V/17, estableciendo que la responsable actual del préstamo es la Sra. Adriana González Rigau, CI 1.787.326-4.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 79.342,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos) será abonada en 22 (veintidós) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos) cada una y una última de \$ 2.342,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos cuarenta y dos).-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4197/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-1141-98-000023

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la situación planteada respecto de los predios propiedad departamental empadronados con los Nos. 42.672 y 42.673 sitios con frente a la calle Verdún Nos. 2086 y 2082 respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 5013/18 de 29/X/18 se establecieron las condiciones aplicables a los proyectos de construcción de centros educativos promovidos por la ANEP y por el INAU que se presenten mediante el sistema de participación público privada para la construcción de obras de infraestructura en centros de educación de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la Ley N.º 18.786 de 19 de julio de 2011 así como también la nómina de padrones a los que se aplicará;

2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que, con fecha 10 de noviembre del 2020, se presenta oficio N.º 47207/20 por parte del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) solicitando la incorporación de los citados padrones a la Resolución N.º 5013/18 a los efectos de poder gestionar las autorizaciones correspondientes para comenzar la construcción de un CAIF;

3º) que la División Tierras y Hábitat entiende que correspondería incorporar al numeral 8º de la citada resolución los predios empadronados con los Nos. 42.672 y 42.673 que ya fueron objeto de comodato con el INAU suscrito con fecha 18 de setiembre del 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el numeral 8º de la Resolución No. 5013/18 de 29/X/18 incorporando los predios empadronados con los Nos. 42.672 y 42.673 sitios con frente a la calle Verdún Nos. 2086 y 2082 respectivamente, relacionados con los proyectos de construcción de centros educativos promovidos por la ANEP y por el INAU para la construcción de obras de infraestructura en centros de educación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4198/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000016

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Gladys Rodríguez Rodríguez, CI N.º 3.741.474-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Fincas Departamentales, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Carlos Gardel N.º 1172, en el marco del convenio suscrito el 12/I/18;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 26/V/22 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud que afectaron el presupuesto a nivel familiar; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.129,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Gladys Rodríguez Rodríguez, CI N.º 3.741.474-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Fincas Departamentales, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Carlos Gardel N.º 1172, en el marco del convenio suscrito el 12/I/18.-

2º.- Establecer que la deuda de \$ 37.129,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ciento veintinueve) incluidos recargos deberá abonarse en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) cada una y una última cuota de \$ 1.129,00 (pesos uruguayos mil ciento veintinueve).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 1º y el 10 de octubre de 2022 inclusive, para participar del Festival Internacional de Teatro de Manizales y el Festival Internacional de Teatro de San Ignacio Comfama de Medellín, Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 269,28 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve con 28/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 1º y el 10 de octubre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 269,28 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4080/22

Expediente Nro.:
2022-4408-98-000019

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de tareas y responsabilidades y las designaciones interinas en relación a vacantes disponibles de los distintos sectores, cuyos motivos lucen en obrados, a partir del 1º de julio de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios a los que corresponde asignar tareas y responsabilidades, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto y a los que corresponde designar interinamente al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, y que corresponde dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Hugo Varela, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022 respecto al funcionario Sr. Hugo Varela, CI N° 4.150.845, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales.-

2º.- Asignar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades en los puestos que se detallan:

- en el puesto J44513-0 - Jefatura de Almacenes, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Hugo Varela, CI N° 4.150.845.

- en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador / Despachante de Herramientas y Materiales, clasificada en el Escalafón Obrero, subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Salvador Pérez, CI N° 4.489.798.

- en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, a los funcionarios Sres. Martín Zaffiri, CI N° 4.855.526, Matías Garabal, CI N° 4.792.906 y Mathias Fernández, CI N° 4.256.465.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Martín Uhalde, CI N° 4.922.882, las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir del 24 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Designar interinamente a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes funcionarios en los puestos que se detallan:

- en el puesto J44323-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Carlos Nuñez, CI N° 1.975.434.

- en el Nivel I de la Carrera 1213 - Practico de Mantenimiento, clasificada en el Escalafón Obrero, subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Juan Silveira, CI N° 1.847.198.

- en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero / Soldador, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Paulo Machado, CI N° 4.176.161.-

6°.- Convalidar la designación interina al funcionario Sr. Nelson Gil, CI N° 4.251.895, en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir del 1° de julio y hasta el 24 de agosto de 2022.-

7°.- Disponer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que para dar soporte al proyecto Áreas Liberadas que está llevando adelante el citado Departamento, solicita la contratación del ciudadano Sr. Mauricio Sandoval, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de octubre de 2022;

2º.) que el citado ciudadano cuenta con antecedentes de gestión, con formación asociada;

CONSIDERANDO: 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Mauricio Sandoval, CI N° 3.134.926, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Ambiental, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4081/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000131

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que promueve el traslado del funcionario Sr. Álvaro Laffera del citado Servicio a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, debido al cambio de estructura del Servicio;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación, la citada Gerencia y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Laffera, CI N° 1.685.617, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Conservación del Palacio de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4199/22

Expediente Nro.:

2022-4408-98-000029

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Walter Torres en el puesto J44410-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales, a partir del 4 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2022 inclusive, debido a la licencia anual de funcionario Sr. Juan Beriao;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volúmen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Walter Torres, CI N° 3.107.928, en el puesto J44410-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 4 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volúmen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4200/22

Expediente Nro.:
2022-0017-98-000147

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3872/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Paula González y al funcionario Sr. Atilio Pelossi, quienes se desempeñan funciones como encargada y apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio F, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3872/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Paula González y al funcionario Sr. Atilio Pelossi, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio F, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4201/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000163

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de méritos y oposición y de sus bases completas, a efectos de confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE ARQUITECTO/A ante eventuales necesidades de servicio, con destino División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se exceptúa el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.244.2, R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto Departamental.

3º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de méritos y oposición y de sus bases completas, a efectos de confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE ARQUITECTO/A ante eventuales necesidades de servicio, con destino División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1392 - P/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de méritos y oposición y de las bases completas, a efectos de confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE ARQUITECTO/A ante eventuales necesidades de servicio, con destino División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término de un año de duración, sujeto a evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de hasta dos prórrogas por igual período, para integrar equipos y realizar trabajos específicos de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano en proyectos que lleva adelante la Intendencia de Montevideo.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$79.152 (pesos uruguayos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos) equivalente al Grado SIR 14 (vigencia 1° de abril de 2022), más los beneficios e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL LLAMADO

La participación en el concurso de méritos y oposición estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente de 4 o más años de duración, expedido por instituciones privadas avaladas mediante reconocimiento del M.E.C;

2. Experiencia profesional debidamente comprobada en participación de ejecución de políticas públicas vinculadas al hábitat y la vivienda social de 1 año mínimo de duración, que podrá ser continuo, o en dos períodos de 6 meses.

Se considerará los años de experiencia comprobada, y si la experiencia es específica o no, según las siguientes condicionantes:

1. Experiencia en temáticas vinculadas a la regularización o relocalización de asentamientos en sus diversas etapas de intervención (elaboración, ejecución de proyectos, post obra o titulación).
 2. Formación en temáticas vinculadas al llamado.
 3. Experiencia de trabajo interdisciplinario, en particular en proyectos o programas vinculados al mejoramiento del hábitat en sectores populares y organización comunitaria;
3. Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
4. Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

La participación en el concurso de méritos y oposición estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

Objeto del llamado:

Desarrollar tareas propias de la profesión en el marco de los Programas y proyectos que lleva adelante la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano en el período definido, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Departamento, integrando Programas vinculados al hábitat y la vivienda (Realojos, Regularizaciones, Apoyo Básico a la Ciudadanía, entre otros).

Principales tareas:

- Integra equipos de trabajo interdisciplinarios para la implementación y ejecución de proyectos o programas vinculados al mejoramiento del hábitat en sectores populares y organización comunitaria.
- Desarrolla tareas en todos los aspectos concernientes a los proyectos o programas implementados por la Intendencia de Montevideo en áreas vinculadas al hábitat y la vivienda social, así como a la regularización o relocalización de asentamientos en sus diversas etapas de intervención (elaboración, ejecución de proyectos, post-obra o titulación); además de las acciones mitigatorias derivadas de detención de Proyectos por parte del Gobierno central.
- Desempeña sus tareas con un abordaje interdisciplinario y aporta al desarrollo del trabajo en equipo.
- Realiza y/o colabora en los relevamientos, georeferenciamiento y trabajos de campo, que fueran necesarios para la ejecución de las diferentes partes de los diferentes proyectos.
- Coordina con las instituciones referentes aquellas intervenciones que excedan el marco del

proyecto.

- Participa en las reuniones de equipo que se convoquen desde cualquier ámbito departamental.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la I. de M. <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha y horario a determinar.

SORTEO

Si el número de inscriptos/as supera los/as 150 (ciento cincuenta) aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos mediante sorteo, del que resultará una lista ordenada de inscriptos/as que continuarán con las instancias del concurso.

El sorteo se realizará ante Escribano/a Público/a, en fecha y horario a determinar, siendo informado a los/as concursantes por intermedio de la página Web de la IdeM.

El resultado será publicado por el mismo medio, a partir de los 2 días hábiles posteriores a su realización.

ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los/as postulantes inscriptos al llamado, o sorteados, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la IdeM, con la siguiente documentación:

1. Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente de 4 o más años de duración, expedido por instituciones privadas avaladas mediante reconocimiento del M.E.C.

2. Experiencia profesional debidamente comprobada en participación de ejecución de políticas públicas vinculadas al hábitat y la vivienda social de 1 año mínimo de duración, que podrá ser continuo, o en dos períodos de 6 meses.

Se considerará los años de experiencia comprobada, y si la experiencia es específica o no, según las siguientes condicionantes:

- Experiencia en temáticas vinculadas a la regularización o relocalización de asentamientos en sus diversas etapas de intervención (elaboración, ejecución de proyectos, post obra o titulación).
- Formación en temáticas vinculadas al llamado.
- Experiencia de trabajo interdisciplinario, en particular en proyectos o programas vinculados al mejoramiento del hábitat en sectores populares y organización comunitaria;

3. Credencial Cívica

4. Cédula de Identidad

5. Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

Carpeta de Méritos que deberá contener:

Declaración Jurada: completa y firmada.

Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

La documentación de la Carpeta de Méritos debe ordenarse siguiendo el formato de Currículum Vitae que se anexa, debiendo estar correctamente *numerada, enlazada y organizada- de lo contrario no se recibirá*. No será considerada la Carpeta de Méritos que no respete el formato de Currículum Vitae anexo.

LLAMADO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

El Tribunal verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios a los/as primeros/as 150 (ciento cincuenta) postulantes. En los casos de incumplimiento se eliminara a el/la postulante y se dará paso al que esté en la posición inmediata inferior, así hasta elaborar una lista de 150 (ciento cincuenta) participantes que cumplan con los requisitos obligatorios.

Quienes superen esta instancia estarán habilitados/as a participar en el proceso de selección del presente llamado a concurso.

Puntos		
Méritos	Pruebas	Total
60	40	100

a) MÉRITOS

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 60 (sesenta) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función

que se concursa.

Factores	Puntaje Máximo	Puntaje Máximo
1 - FORMACIÓN Se valorará la formación debidamente comprobada en temáticas referidas al desarrollo urbano, hábitat, vivienda interés social y género.		
1.1 Grado.	4	24
1.2 Posgrados.	10	
1.3 Cursos de capacitación. Seminarios y Talleres.	10	
SUB-TOTAL FORMACIÓN		24
2 - EXPERIENCIA Se considerarán experiencias laborales de más de seis meses de duración debidamente datadas y probadas.		
2.1 Experiencia de trabajo interdisciplinario, en proyectos o programas vinculados al mejoramiento del hábitat popular y organización comunitaria, regularización o relocalización de asentamientos en sus diversas etapas de intervención (elaboración, ejecución de proyectos, postobra o titulación)	20	36
2.2 Experiencia de dirección de obra, metraje y presupuestación, proyecto ejecutivo.	10	
2.3 Otras experiencias laborales vinculadas al llamado.	6	
SUB-TOTAL EXPERIENCIA		36
TOTAL		60

La evaluación de los méritos tendrá carácter eliminatorio. Quienes superen los 36 puntos en la Evaluación de Méritos, podrán continuar con el proceso de selección.

2 - PRUEBAS

El puntaje máximo es de 60 (sesenta) puntos que ponderará el 40% (cuarenta por ciento) del puntaje total.

Prueba	Puntaje Máximo
Entrevista	60

La prueba tendrá carácter eliminatorio y el puntaje de mínimo de aprobación es 24 (veinticuatro) puntos.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 60 PUNTOS (sobre una base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, **los/as convocados/as a cubrir necesidades de la Administración, deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral de acuerdo a lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto Departamental.** La misma tendrá carácter eliminatorio.

La evaluación psicolaboral se realizara según el siguiente perfil:

- Capacidad para tomar decisiones
- Muy buena capacidad de organización y planificación
- Buena capacidad de relacionamiento
- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad para trabajar en equipo
- Proactividad
- Vocación de servicio
- Apego a las normas
- Capacidad de negociación

DISPOSICIONES GENERALES

- Los ciudadanos que sean convocados, no podrán ser titulares de otros cargos remunerados en esta Administración, en otros organismos públicos o perciban pasividades cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.
- La nómina de postulantes elaborada tendrá validez hasta el fin del presente mandato.
- La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar las recontrataciones que estime pertinentes, manteniéndose siempre el carácter de contrato a término. La Intendencia de Montevideo no queda obligada a recontractar a la misma persona.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente: Arq. José Claudio Barboza, CI N° 1.761.462

2do. Miembro: Arq. Adriana Chavarría, CI N° 1.624.751

3er. Miembro: Arq. Soraya Valdez, CI N° 3.161.974

1era. Suplente: Arq. Florencia Baglivi, CI N° 3.766.530

2da. Suplente: Arq. Alicia Rubini, CI N° 1.910.988

3era. Suplente: Arq. Gutemberg Ribolini, CI N° 2.927.272

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.244.2, R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Encomendar a la Unidad de Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, actualizada por IPC, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís y realizó la tarea de diseño de luces en el espectáculo "Ballet Alicia en el País de las Maravillas", el que fue realizado los días 7, 8 y 9 de setiembre de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según monto indicado en actuación N° 10, al funcionario Sr. Martín Blanchet CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4203/22

Expediente Nro.:
2022-3330-98-000595

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Natalia Maidana, en virtud de las distintas responsabilidades y tareas asignadas en el trabajo del sector Despacho y el apoyo a la Dirección en el estudio y decreto de expedientes;

2°) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio D se manifiestan de conformidad;

3°) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Natalia Maidana, CI N° 4.246.341, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4204/22

Expediente Nro.:

2022-9591-98-000082

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4313 - Dirección Inspección y Tecnología Alimentaria al funcionario Quím. Guzmán Reyes, dispuesta por Resolución N° 1707/22 de fecha 2 de mayo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar dicha asignación de tareas y responsabilidades, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Quím. Guzmán Reyes, CI N° 4.307.541, de las tareas y responsabilidades del puesto D4313 - Dirección Inspección y Tecnología Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, (D3), Nivel de Carrera II, SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica Municipal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizada por IPC, a los funcionarios Sres. Luis Martínez y Martín Puig, quienes cumplieron tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", desde el 27 de julio al 22 de agosto del corriente, en ensayos y funciones de la Ópera "Pagliacci", en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 13 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 13, a los funcionarios Sres. Luis Martínez CI N° 1.554.883 y Martín Puig CI N° 4.761.874 por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica Municipal, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

4206/22

Expediente Nro.:

2022-1002-98-000634

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Amparo Casella para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1587/022 de fecha 3 de octubre de 2022, el citado Ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Amparo Casella CI N° 1.910.016, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la situación acaecida el 1° de agosto de 2022 en la Unidad Museo del Azulejo;

RESULTANDO: 1°.) que refiere a la desaparición de dinero de la billetera de una funcionaria de la mencionada Unidad;

2°.) que se realizó la investigación de urgencia correspondiente, de la que surge que en el lugar se encontraban dos funcionarios y de la declaración recibida por la funcionaria denunciante, afirma que retiró dinero del cajero automático, lo que estaba en conocimiento de sus compañeros y luego se retiró de la oficina dejando su cartera debajo del escritorio;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que de la visualización de las cámaras de seguridad, surge que la funcionara Sra. Valeria Monfredo, quien se había ubicado en el escritorio en el que estaba la cartera, en determinado momento se la ve realizando movimientos y guardando algo entre su ropa;

2°.) que existió un hecho presuntamente irregular, por lo que sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga la instrucción de un sumario administrativo a la funcionara Sra. Valeria Monfredo, a los efectos de comprobar su responsabilidad en los hechos denunciados y autorizar la radicación de denuncia penal;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, a la funcionara Sra. Valeria Monfredo, CI N° 4.155.170, quien se desempeña en la Unidad Museo del Azulejo, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Facultar a la referida Unidad a realizar la denuncia penal en caso de corresponder.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas

de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Museo del Azulejo, para la notificación correspondiente y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4208/22

Expediente Nro.:
2022-1367-98-000001

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor/a de Obra, a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, dispuesta por Resolución N° 1281/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, CI N° 4.722.246, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor/a de Obra, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Administración de Personal y División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4209/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000400

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bárbara Pugliese, atento a la alta demanda en salud mental en el territorio y las propuestas que se han desarrollado desde el equipo de trabajo de la Policlínica, las cuales a su vez han aumentado las solicitudes de consultas, siendo necesaria la extensión horaria para poder ofrecer un mayor horario de atención a los usuarios y profundizar el trabajo en promoción y prevención en salud dentro y fuera de la Policlínica.;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bárbara Pugliese, CI N° 4.134.486, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Atención a la Salud para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4210/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000110

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Santiago Gutiérrez, quien cumplió tareas de "Música Compuesta", a partir del 18 de mayo y hasta el 5 de junio de 2022, en ensayos y funciones de "Camille. Una historia de Gardel", en el Teatro Solís;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto actualizado de dicha compensación;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 10, al funcionario Santiago Gutiérrez, CI N° 1.612.148, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Guillermo Cancro quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 9 de setiembre de 2022 y por el término de 36 (treinta y seis) días, por motivos personales;

2º.) que la Dirección de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y el Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud no fue presentada con al menos 15 (quince) días de antelación, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar al funcionario Sr. Guillermo Cancro , CI N° 4.589.348, quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 9 de setiembre de 2022 y por el término de 36 (treinta y seis) días, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que en el caso de que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4212/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000072

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Juan Daguirre, quien fue trasladado por Resolución N° 65/22/6300 de fecha 9 de setiembre de 2022;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, entre otras, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al referido funcionario, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 13 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir al funcionario Sr. Juan Manuel Daguirre, CI N° 4.508.049, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al referido funcionario, a partir del 13 de setiembre de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4213/22

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000169

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ana Byamdjian quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Municipio C por razones personales de índole familiar debido a la cercanía que tiene el Municipio con su domicilio;

2°.) que el mencionado Municipio sugiere aceptar el traslado a fin de brindar apoyo al sector Operativo;

3°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Byamdjian, CI N° 4.340.091, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios C y E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6539-98-000014

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4214/22

Expediente Nro.:
2022-8030-98-000011

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Amparo Lacuague, quien realiza las tareas administrativas de la citada Unidad, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Amparo Lacuague, CI N° 2.974.223, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Unidad Técnica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4400-98-000036

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4215/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000013

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Carlos Oricchio quien se desempeña en la Unidad Vigilancia del Palacio, por razones de mejor servicio;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Carlos Oricchio, CI N° 1.777.387, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental y de Conservación de Palacio, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y Vigilancia del Palacio, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a varios funcionarios, cuya nómina y detalle luce en obrados, para atender las necesidades de realización de trabajos, minimizar los efectos de la pérdida de funcionarios por traslados, jubilaciones, asignaciones con cambio de Servicio por Concursos y mejorar los tiempos de disponibilidad de trabajo;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023:

Cédula	Nombre	Unidad
1.978.874	Ernesto Leimsieder	Unidad de Operación y Disposición Final
2.011.130	Hugo de Negris	Desobstrucción y Limpieza de la Red
2.019.402	Daniel Hernández	Desobstrucción y Limpieza de la Red
2.758.490	Jorge Giribón	Desobstrucción y Limpieza de la Red
1.973.683	Sergio Castro	Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones
3.214.802	Enrique Dilazaro	Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones
1.855.156	José Escoto	Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones

3.093.916	Jorge Sagas	Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones
4.305.144	Gabriel Casas	Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones
1.862.130	Óscar Turchi	Infraestructura de Apoyo
3.513.286	Pablo Ramírez	Infraestructura de Apoyo

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000094

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4217/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000324

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Luis Cejas quien se desempeña en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, para desempeñar funciones a la Unidad de Animación, cumpliendo tareas de guarda de toda la infraestructura técnica utilizada, equipamiento de audio y luces entre otros en horario nocturno, por el relevante valor económico de todos los insumos existentes en el depósito de la citada Unidad;

2º.) que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo y los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Cejas, CI N° 1.522.923, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad de Animación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, de Animación y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4218/22

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000028

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Cra. Alina Lujambio y T./A. Fabiana Medina, por las tareas que realizan en el marco de las líneas de trabajo de la División Administración de Personal y del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en sustitución de las funcionarias Lilián Ferrou y María Eugenia Sellanes;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993 y T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

4219/22

Expediente Nro.:

2022-9067-98-000017

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la convocatoria a la ciudadana Sra. Fernanda Insignares y al ciudadano Sr. Guillermo Puentes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desempeñar tareas en el Equipo de Comunicaciones;

RESULTANDO: que la Oficina de Pasantías sugiere contratar a los/as citados/as ciudadanos/as por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en el Equipo de Comunicaciones, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria:

Nombre	Cédula
Fernanda Insignares	5.079.866
Guillermo Puentes	5.013.454

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Equipo de Comunicaciones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

4220/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000265

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) FUNCIONES DE CONTRATO ZAFRAL DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A, 3 (tres) funciones para mujeres y 2 (dos) funciones para hombres, para desempeñar tareas en el marco del "Programa NBA Junior 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en el Expediente N° 2022-1194-98-000082;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.5 del Volumen III del Digesto Departamental;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°) que se eleva la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 5 (cinco) FUNCIONES DE CONTRATO ZAFRAL DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A, 3 (tres) funciones para mujeres y 2

(dos) funciones para hombres, para desempeñar tareas en el marco del "Programa NBA Junior 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1429 - C1/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 5 (cinco) FUNCIONES DE CONTRATO ZAFRAL DECOORDINADOR/A DEPORTIVO/A, 3 (tres) funciones para mujeres y 2 (dos) funciones para hombres, para desempeñar tareas en el marco del "Programa NBA Junior 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales (horas de 60 (sesenta) minutos), las que podrán ser distribuidas en 4 (cuatro) días de labor semanal (de lunes a sábados) incluyendo feriados, de acuerdo a la planificación de las competencias

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 84.481 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno), (vigencia 1° de abril de 2022), equivalente al Grado SIR 12 en 30 (treinta) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde la fecha de notificación hasta el 15 de marzo de 2023 sujeto a evaluación de desempeño.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestal eso funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- 1) - Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (ISEF); o
 - Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ); o
 - Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa (UDE); o
 - Título de Técnico/a Deportivo Superior (Básquetbol) o su equivalente en planes anteriores, expedido

por el Instituto Superior de Educación Física (ISEF); o

- Certificado o Diploma de Entrenador/a de Básquetbol expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Uruguaya de Basketball (ENE-FUBB);

2) Se valorará experiencia en organización de eventos y torneos de básquetbol;

3) Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

4) Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

5) Ser mayor de 18 años de edad al momento de la inscripción

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El/la Coordinador/a Deportivo/a en el marco del "Programa NBA Junior", reportará al Coordinador del Programa Junior NBA.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Planificar, coordinar y ejecutar en el territorio las actividades vinculadas al torneo Jr NBA.

PRINCIPALES TAREAS

- Coordina con referentes de los municipios la realización del torneo Jr NBA.
- Programa y ejecuta la realización de tareas relacionadas con el armado de las canchas.
- Controla la aplicación de procedimientos, reglamentos y requisitos de los/as participantes.
- Realiza el seguimiento del desarrollo de los partidos.
- Coordina actividades con el equipo central de Jr NBA y lleva un control planillado de todos los partidos de cada fecha.
- Controla y es responsable de los materiales y equipos que recibe del área operativa de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación o de los diferentes Municipios.
- Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Utiliza, mantiene y conserva: las herramientas, útiles, instrumentos, máquinas, equipos propios de su trabajo, equipamiento personal y su ámbito de trabajo ya sean instalaciones fijas, transitorias y/o vehículos, así como las zonas definidas para uso exclusivo del personal, en condiciones de

orden e higiene de acuerdo a las normas generales y/o procedimientos de seguridad específicos. Hace uso adecuado de los materiales, dispone y retira los materiales sobrantes y desechos productos del proceso de trabajo, según los protocolos y/o procedimientos establecidos.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la IdeM - Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, organizada y foliada.

- Declaración jurada por la autenticidad de los documentos presentados.
- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa (original y fotocopia); o
- Título de Técnico/a Deportivo Superior (Básquetbol) o su equivalente en planes anteriores, expedido por el Instituto Superior de Educación Física (ISEF).
- Certificado o Diploma de Entrenador/a de Básquetbol expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Uruguaya de Basketball (ENE-FUBB);
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de Méritos numerada, debidamente foliada, enlazada y organizada conteniendo:

Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. No suficiente recibos de sueldo.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Toda formación en el extranjero para ser considerada en el concurso deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. **EVALUACIÓN DE MÉRITOS** El puntaje máximo es de 100 puntos.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil de la función de contrato que se concursará.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Se valorará especialmente formación en organización de eventos y torneos de básquetbol.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar, teniéndose en cuenta especialmente la experiencia como entrenador de básquetbol y en organización de eventos y torneos de básquetbol.

- El Tribunal elaborará dos Listas de Prelación ordenadas de mayor a menor, una para cubrir 3 (tres) funciones de contrato zafra de mujeres y otra para cubrir 2 (dos) funciones de contrato zafra para hombres, con el puntaje total obtenido (formación + experiencia) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

Quienes hayan superado las instancias anteriores estarán en condiciones de ser convocados para la realización de la Evaluación Psicolaboral. La convocatoria se realizará respetando el orden de prelación de las listas de cada área de acuerdo a la cantidad de funciones requerida.

2. EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los 2 (dos) primeros hombres y las 3 (tres) primeras mujeres de la lista de prelación.

En caso de que alguno/a de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando el orden en la lista de prelación.

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Será evaluada a través de la presentación del Control de Salud (ex carné de salud) vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Quedarán seleccionados/as quienes hayan aprobado la Evaluación Psicolaboral y presentado Control de Salud (ex carné de salud).

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- Las Listas de Prolación del presente concurso tendrán validez hasta el 15 de marzo de 2023, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad de Selección y Carrera Funcional.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrolle el "Programa NBA Junior" de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, de acuerdo a las necesidades de la Administración.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Titulares:

Presidente: Dr. Daniel Zarrillo CI N° 1.646.214

2do Miembro: Prof. Jorge Rodríguez CI N° 1.733.355

3er Miembro: T.A. Raquel Rey CI N° 1.676.179

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.5 del Volumen III del Digesto Departamental.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4221/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000439

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3923/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Florencia Parula y Nadya Szczurek, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3923/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Sras. Florencia Parula, CI N° 4.129.467, y Nadya Szczurek, CI N° 4.367.746, según lo informado en la actuación N° 7, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Hebert Bentancor quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago correspondiente a la extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, por el periodo comprendido entre el 09 de febrero y el 13 de abril de 2022 inclusive, por corresponder al usufructo de licencia médica y licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;

3º.) que la citada extensión le fue suspendida por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica, y por Resolución N° 1882/22 de fecha 17 de mayo de 2022 fue reintegrado al mencionado régimen, a partir de su notificación;

4º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el mencionado funcionario estuvo certificado por fractura de miembro superior a partir del 22 de noviembre de 2021 y hasta el 2 de marzo de 2022 inclusive, dicha fractura fue de sanción quirúrgica;

5º.) que agrega que de acuerdo al artículo 9, literal d) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, no se tomarán en cuenta las licencias médicas que superen 20 (veinte) días cuando se trate de fracturas o intervenciones quirúrgicas, entre otras, por lo que no debería configurar causal para la suspensión del régimen 6+2 (seis más dos) por este motivo;

6º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado y autorizar el pago de los haberes por concepto de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, en el período comprendido entre el 9 de febrero y el 13 de abril de 2022 inclusive.-

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Hebert Bentancor, CI N° 2.524.429, el pago de los haberes por concepto de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, en el período comprendido entre el 9 de febrero y el 13 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1295-98-000003

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4223/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000232

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de julio de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, por las tareas que desarrolla para fortalecer el equipo de planificación financiera, trabajando en el análisis de ejecución, escenarios alternativos y propuestas correctivas relativas a la ejecución presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y en la citada División Tierras y Hábitat;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 25, el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 25, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-0013-98-000652

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

4224/22

Expediente Nro.:

2022-1439-98-000132

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D4527 - Dirección de Obras Asfálticas, a la funcionaria Ing. Isabel Fernández, dispuesta por Resolución N° 0542/22 de fecha 31 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Ing. Isabel Fernández, CI N° 2.946.676, de las tareas y responsabilidades del puesto D4527 - Dirección de Obras Asfálticas, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las

Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4225/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000416

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Maquieira, quien se desempeña en Policlínica Tiraparé, para extender las consultas a usuarios/as, debido a la alta demanda;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Blanca Maquieira, CI N° 1.660.295, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

4226/22

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000098

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, por única vez a las/os funcionarias/os de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque y Sr. Fernando Scorsela, por haber ejercido de forma compartida las tareas de diseño de ambientación escénica y diseño de vestuario, de la obra "Historia del Soldado", estrenada el 1º de diciembre de 2021, en la Sala Verdi;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haber se informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por vía de excepción;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por vía de excepción, el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 9, por única vez a las/os funcionarias/os de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Johanna Bresque, CI N° 4.179.546 y Sr. Fernando Scorsela, CI N° 3.771.030, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4227/22

Expediente Nro.:
2022-1208-98-000024

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D3240 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Fernando Martínez, dispuesta por Resolución N° 1239/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Fernando Martínez, CI N° 1.526.657, de las tareas y responsabilidades del puesto D3240 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4228/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000039

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alberto Rivero quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, por motivos personales;

2º.) que la citada Unidad y la División Promoción Cultural se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud fue presentada con fecha 18 de agosto de 2022, sin la antelación que exige la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando por excepción la licencia extraordinaria solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Alberto Rivero, CI N° 1.864.662, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que en caso de que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese su voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3º.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

4229/22

Expediente Nro.:

2022-9063-98-000125

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a las ciudadanas Sras. Gimena Izquierdo, Valeria Charquero, Elianna Fernández y María del Carmen Romero, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías sugiere contratar a las citadas ciudadanas por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes estudiantes, para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor:

Nombre	Cédula
Gimena Izquierdo	5.232.630
Valeria Charquero	5.405.585
Elianna Fernández	5.415.548
María del Carmen Romero	1.888.440

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4230/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000142

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Amador Méndez quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, para desempeñar funciones en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, para contar con su aporte, teniendo en cuenta su capacidad y vasta experiencia asociada a tareas en diferentes servicios descentralizados;

2º.) que el Municipio C y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Amador Méndez, CI N° 1.451.931, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4231/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000244

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a integrante de la nómina de prelación dispuesta por Resolución N° 228/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022, como resultado del Llamado a Concurso Abierto N° 1298 - E2/20, tendiente a cubrir cargos pertenecientes a la Carrera 3216 - Técnico/a Instalador/a Sanitario/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Administración de Saneamiento.;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Stiven Montiel;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Stiven Montiel CI N° 1.954.891 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1298 - E2/20, autorizado por Resolución N° 499/20/5000 de fecha 30 de junio de 2020, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3216 Técnico/a Instalador/a Sanitario/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Administración de Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, sexto día y horas extras, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

7°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

8°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4232/22

Expediente Nro.:
2022-3450-98-000075

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS3450 - Gerente de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, Grado SIR 19, a la funcionaria Arq. Valeria Acosta, quien se encuentra subrogando al funcionario Ing. Pablo Chavarría, durante su licencia anual, por el periodo comprendido entre el 15 de setiembre y el 25 de octubre de 2022, inclusive;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Arq. Valeria Acosta, CI N° 3.905.783, las tareas y responsabilidades del puesto DS3450 - Gerente de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, Grado SIR 19, por el periodo comprendido entre el 15 de setiembre y el 25 de octubre de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público (UTAP), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

4233/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000407

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvana Hernández, en virtud de las diferentes tareas asumidas en la Policlínica Yucatán, cuyo detalle luce en obrados y que implican una mayor carga horaria de trabajo;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvana Hernández, CI N° 4.557.774, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4234/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000084

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3902/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3902/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, CI N° 4.324.205, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
4235/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000140

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual según monto indicado en la actuación N° 1, al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Álvaro Pérez, por la gran demanda de acciones que llevará adelante en el Área de Compras con motivo de la reestructura administrativa que se está llevando adelante en la referida División;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según monto indicado en la actuación N° 1 a favor del funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4236/22

Expediente Nro.:
2022-3011-98-000118

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Administración, Sr. Daniel Jorysz, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, en virtud de las tareas de gestor cultural que desarrolla en el Centro Cultural "La Experimental", a partir del 1º de setiembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Administración, Sr. Daniel Jorysz, CI N° 1.930.392, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4237/22

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000164

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3890/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de la compensación mensual a las funcionarias Sras. María Victoria González y Marta Almada quienes se desempeñan como encargada y apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3890/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a las funcionarias Sra. María Victoria González, CI N° 4.082.467 y Marta Almada, CI N° 3.603.555, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4238/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000125

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Agustina Albez, quien se desempeña en Servicio de Convivencia Departamental a fin de desempeñar tareas de productora gastronómica y otras tareas afines al rol de productora;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente promover el traslado y asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que el Departamento de Cultura y el Servicio de Convivencia Departamental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Agustina Albez, C.I. N° 4.934.706, al Departamento de Cultura para prestar funciones en la Unidad TV Ciudad, a partir del 1º de octubre de 2022 y por el término de 6 meses.-

2º.- Asignar a la citada las funciones de la Carrera TV 4203 - Productora, Escalafón Técnico Profesional, Subescalafón Técnico Profesional 2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 13, por igual período.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Convivencia Departamental, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones, TV Ciudad a fin de proceder a la notificación correspondiente, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4239/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000162

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de méritos y oposición y de sus bases completas, a efectos de confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL ante eventuales necesidades de servicio, con destino a la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se exceptúa el presente Llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.244.2, R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto Departamental;

3º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de méritos y oposición y de sus bases completas, a efectos de confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL ante eventuales necesidades de servicio, con destino a la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1391 - P/22

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de méritos y oposición, a efectos de

confeccionar una lista de prelación para CONTRATOS A TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DE LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL ante eventuales necesidades de servicio, con destino a la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término de 1 (un) año de duración, sujeto a evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de hasta 2 (dos) prórrogas por igual período, para integrar equipos y realizar trabajos específicos de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano en proyectos que lleva adelante la Intendencia de Montevideo.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 79.152,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos) equivalente al Grado SIR 14 (vigencia 1º de abril de 2022), más los beneficios e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL LLAMADO

La participación en el concurso de méritos y oposición estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de página web de la Intendencia de Montevideo:

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Título de Licenciado/a en Trabajo Social o Asistente Social expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente de 4 (cuatro) o más años de duración, expedido por instituciones privadas avaladas mediante reconocimiento del M.E.C;
2. Experiencia laboral profesional comprobada en participación de ejecución de políticas públicas vinculadas al hábitat y la vivienda social mayores a 1 año, debidamente documentadas;
3. Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
4. Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

La participación en el concurso de méritos y oposición estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

Objeto del llamado:

Desarrollar tareas propias de la profesión en el marco de los Programas y proyectos que lleva adelante la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano en el período definido, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Departamento, integrando Programas vinculados al hábitat y la vivienda (Realojos, Regularizaciones, Apoyo Básico a la Ciudadanía, entre otros).

Para ello es necesario:

- Incorporar un enfoque integral y una mirada territorial para el abordaje de las situaciones.
- Aportar al trabajo interdisciplinario, incorporando la mirada de derechos humanos, equidad de género e inclusión social.
- Promover la participación activa de la población.

Principales tareas:

- . Integra equipos de trabajo interdisciplinarios, estableciendo acuerdos en la metodología de intervención, para la implementación y ejecución de proyectos o programas vinculados al mejoramiento del hábitat en sectores populares y organización comunitaria.
- . Se involucra en todos los aspectos concernientes a los proyectos o programas implementados por la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano en áreas vinculadas al hábitat y la vivienda social.
- . Desarrolla tareas en las instalaciones de la IdeM. y/o en los territorios donde sea asignado/a.
- . Promueve la participación social de la población en la gestión del territorio.
- . Interviene en la regularización y/o relocalización de asentamientos irregulares en sus diversas etapas (elaboración, ejecución de proyectos, post mudanza, titulación, entre otros).
- . Interviene en tareas para la mejora habitacional y mitigación de viviendas precarias en el marco de los Programas y Proyectos de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.
- . Interviene en Programas de mejora urbana y fortalecimiento de procesos barriales comunitarios.
- . Participa en relevamientos vinculados a los proyectos de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.
- . Coordina con instituciones y/o organizaciones referentes en las áreas de salud, educación, laboral, adicciones, infancia, cultura, etc., aquellas intervenciones que se considere necesarias en el marco de los procesos de trabajo desarrollados.
- . Realiza acciones de apoyo, seguimiento y derivación de las familias participantes en los proyectos.
- . Participa en instancias de coordinación y articulación con otros sectores de la Intendencia de Montevideo para la construcción de intervenciones más integrales.
- . Acompaña a nivel individual y familiar, a partir del conocimiento e intervención en situaciones referidas a diferentes áreas de la vida cotidiana (convivencia, empleo, formación, salud, educación, trabajo, vínculos, consumo problemático, relaciones de género, entre otras).
- . Desarrolla acciones para el fortalecimiento de las organizaciones barriales, en sus diferentes

expresiones, en el marco de los proyectos y/o programas en los que participe.

. Participa en las reuniones sistemáticas de equipo y las que se convoquen desde la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.

. Lleva adelante registros, elabora informes de seguimiento y/o sistematización, de procesos de trabajo según frecuencia definida.

. Planifica y elabora propuestas de trabajo de forma interdisciplinaria.

. Aporta en la sistematización de procesos y programas. Así como de reuniones y/o encuentros que se realicen desde la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la IdEM. <http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha y horario a determinar.

SORTEO

Si el número de inscriptos/as supera los/as 150 (ciento cincuenta) aspirantes, se realizará una preselección de los/as mismos mediante sorteo, del que resultará una lista ordenada de inscriptos/as que continuarán con las instancias del concurso.

REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

El sorteo se realizará ante Escribano/a Público/a, en fecha y horario a determinar, siendo informado a los/as concursantes por intermedio de la página Web de la I. de M.

El resultado será publicado por el mismo medio, a partir de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su realización.

ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los/as postulantes inscriptos al llamado, o sorteados, deberán presentarse en lugar, fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web de la I. de M., con la siguiente documentación:

1. Título de Licenciado/a en Trabajo Social o Asistente Social expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente de 4 o más años de duración, expedido por instituciones privadas avaladas mediante reconocimiento del M.E.C.

2. Experiencia laboral profesional comprobada en participación de ejecución de políticas públicas vinculadas al hábitat y la vivienda social mayores a 1 año, debidamente documentadas.

3. Credencial Cívica.

4. Carné de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.

5. Cédula de identidad

Carpeta de Méritos que deberá contener:

- Declaración Jurada: completa y firmada.

- Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros

méritos, con los anexos que corresponda.

- Documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

La documentación de la Carpeta de Méritos debe ordenarse siguiendo el formato de Currículum Vitae que se anexa, debiendo estar correctamente numerada, enlazada y organizada- de lo contrario no se recibirá. No será considerada la Carpeta de Méritos que no respete el formato de Currículum Vitae anexo.

LLAMADO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

El Tribunal verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios a los/as primeros/as 150 (ciento cincuenta) postulantes. En los casos de incumplimiento se eliminara a el/la postulante y se dará paso al que esté en la posición inmediata inferior, así hasta elaborar una lista de 150 (ciento cincuenta) participantes que cumplan con los requisitos obligatorios. Quienes superen esta instancia estarán habilitados/as a participar en el proceso de selección del presente llamado a concurso.

Puntos		
Méritos	Pruebas	Total
60	40	100

a) MÉRITOS

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de Méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursa.

Factores	Puntaje Máximo
1 - FORMACIÓN	
Se valorará la formación debidamente comprobada en temáticas referidas al desarrollo urbano, hábitat, vivienda de interés social y género	
1.1 Educación Formal	4
1.2 Posgrados	10
	24

1.3 Cursos de capacitación, actualización y/o especialización con una duración mayor a 20hs. Seminarios, Talleres y Congresos. Ponencias, Publicaciones.	10	
SUB-TOTAL FORMACIÓN		24
2 - EXPERIENCIA: Se considerarán experiencias mayores de un año de duración debidamente datadas y probadas.		
2.1 Experiencia laboral en tareas relativas al llamado (participación de ejecución de políticas públicas vinculadas al hábitat y la vivienda social).	20	36
2.2. Otras experiencias laborales profesionales vinculadas al llamado.	10	
2.3 Experiencia de trabajo interdisciplinario.	6	
SUB-TOTAL EXPERIENCIA		36
TOTAL		60

La evaluación de los méritos tendrá carácter eliminatorio. Quienes superen los 36 (treinta y seis) puntos en la Evaluación de Méritos, podrán continuar con el proceso de selección.

b) PRUEBA

El puntaje máximo es de 60 (sesenta) puntos que ponderará el 40% (cuarenta por ciento) del puntaje total.

Prueba	Puntaje Máximo
Entrevista	60

La prueba tendrá carácter eliminatorio y el puntaje de mínimo de aprobación es 24 (veinticuatro) puntos.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 60 PUNTOS (sobre una base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas +

Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prolación, los/as convocados/as a cubrir necesidades de la Administración, deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral de acuerdo a lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto Departamental. La misma tendrá carácter eliminatorio.

La evaluación psicolaboral se realizara según el siguiente perfil:

- Capacidad para tomar decisiones
- Muy buena capacidad de organización y planificación
- Buena capacidad de relacionamiento
- Buena capacidad de comunicación
- Buena capacidad para trabajar en equipo
- Proactividad
- Vocación de servicio
- Apego a las normas
- Capacidad de negociación

DISPOSICIONES GENERALES

- Los ciudadanos que sean convocados, no podrán ser titulares de otros cargos remunerados en esta Administración, en otros organismos públicos o perciban pasividades cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.
- La nómina de postulantes elaborada tendrá validez hasta el fin del presente mandato.
- La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar las recontrataciones que estime pertinentes, manteniéndose siempre el carácter de contrato a término. La Intendencia de Montevideo no queda obligada a recontractar a la misma persona.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/las aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Lic.	M ^a	Florencia	Bastarrica	C.	I.	N ^o	2.945.286
2do. Miembro:	Lic.	Ana	Bajac	C.	I.	N ^o	2.582.534	
3er. Miembro:	Lic.	Natalia	Cabeza	C.	I.	N ^o	3.638.971	
1era. Suplente	Lic.	Andrés	Passadore	C.I.	N ^o	3.158.269		
2era. Suplente:	Lic.	Inés	Martínez	C.I.	N ^o	3.064.687		
3era. Suplente	Lic.	Verónica	Halich	C.I.	N ^o	2.933.048		
Veedor:	A	ser	designado	por	A.D.E.O.M.			
Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.								

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Exceptuar el presente Llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.244.2, R.245.5 y R.245.14 del Volumen III del Digesto Departamental.-

5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4240/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000417

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ricardo Altieri, a partir del 1° de agosto de 2022, fecha en la que tomó posesión del cargo correspondiente a la Jefatura Operativa del Escalafón de Conducción, según lo dispuesto en la Resolución N° 2499/22 de fecha 27 de junio de 2022, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos No. 947-J1/14 ;

2°.) que agrega la citada Unidad que hasta el 31 de julio de 2022, el titular revistaba presupuestalmente en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, cumpliendo el régimen de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor en el período comprendido entre el 1o. de diciembre de 2013 y el 31 de julio de 2022;

3°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir del 1° de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
4241/22

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000303

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3291 - Jefatura de Coordinación de Centro Comunal Zonal al funcionario Sr. Nestor López, a partir del 14 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Ana Berlano;

2°.) que asimismo para sustituir al citado funcionario, solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J3293 - Jefatura Operativa al funcionario Sr. Andrés Soriano y la designación interina del funcionario Sr. Gonzalo Pérez en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, por igual período;

3°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder al interinato y la asignación de funciones de que se trata, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Nestor López, CI N° 4.044.268, las tareas y responsabilidades del puesto J3291 - Jefatura de Coordinación de Centro Comunal Zonal, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 14 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Soriano, CI N° 4.287.673, las tareas y responsabilidades del puesto J3293 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por igual periodo.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, al funcionario Sr. Gonzalo Pérez CI N° 4.533.284, por igual periodo.-

5°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la carrera 1403 - Electricista Automotriz al funcionario Sr. Dani Lewi, dispuesta por Resolución N° 1241/22 de fecha 28 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Dani Lewi, CI N° 4.787.224, la asignación de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel I, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
4243/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000289

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3909/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles y al funcionario Sr. Santiago Mariño, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas de como encargada y como apoyo respectivamente de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3909/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, CI N° 3.514.720, y al funcionario Sr. Santiago Mariño, CI N° 4.399.528, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo respectivamente, de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, a partir del 1° de agosto de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
4244/22

Expediente Nro.:
2022-0011-98-000237

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3885/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autoriza el pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Paula Grubits y María Pérez, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en la necesidad de estructurar oficinas Unidades de Gestión Presupuestal en los Municipios, con la dotación de dos personas idóneas al frente de la misma, con compensación especial a la tarea, una en carácter de Encargado Sectorial (principal) y otra por su desempeño como funcionario/a de gestión presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3885/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación mensual a la funcionarias Sras. Paula Grubits, CI N° 4.346.086 y María Pérez, CI N° 4.261.097, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio A.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4245/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000119

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la modificación de la contratación de varios/as funcionarios/as en los días que se indican de los meses de julio y agosto de 2022, realizaron tareas distintas a contrato habitual, lo que evitó tener que recurrir a servicios externos;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar la contratación de los siguientes funcionarios, por los días de los meses de julio y agosto de 2022, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS	OBSERVACIONES
JULIO	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	13	5 - 6 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 19 - 20 - 21 - 26 - 28 - 29	El sábado realiza 6hs de tare El jueves realiza 11
JULIO	MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	7	01 - 04 - 06 - 14 - 19 - 21 - 28	
JULIO	AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	4	6 - 8 - 26 - 28	El miércoles realiza 4hs de tare El jueves realiza 5hs de tare

JULIO	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	5	11 - 19 - 27 - 28 - 29	
JULIO	MARCELO OLITA	3235114	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	1	01/08/22	
JULIO	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	4	01 - 05 - 19 - 29	El 29/07 re en la t

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS OBSERVA
AGOSTO	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	16	02 - 04 - 09 - 11 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 22 - 23 - 24 - 26 - 29 - 30 - 31 04 - 07 - 11 - 17 - 18 - 24 - 25 - 26 - 31 02 - 04 - 07 - 09 - 11 - 15 - 18 - 19 - 24 - 26 - 29 - 30 - 31
AGOSTO	MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	9	Domingo Ago Feriado 25
AGOSTO	AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	13	Domingo Ago El jueves realiza 5h
AGOSTO	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV.	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	4	04 - 05 - 22 -

			III - SIR 8			23	
AGOSTO	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	2	29 - 31	El miercol realiza 2h
AGOSTO	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	3	02 - 17 - 23	El martes realiza 4h

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Plan Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la nota correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4077/22

Expediente Nro.:
2021-3007-98-000001

Montevideo, 6 de octubre de 2022

VISTO: la necesidad de reglamentar el Decreto N.º 37.231 de la Junta Departamental de Montevideo, de 26 de setiembre de 2019, promulgado por la Resolución N.º 4916/19, de 09 de octubre de 2019, relativo al Fondo Rotatorio de Barométrica, destinado a garantizar el acceso al servicio de barométricas de toda la población afectada por la ausencia de saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que se trabajó por parte de la comisión integrada por los Municipios A, C, D, E, F y G, la División Saneamiento y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación en la elaboración de un proyecto normativo, con la finalidad de regular y garantizar el acceso al Servicio de Barométrica de la población que habita en zonas de Montevideo sin red de saneamiento liberada al uso público;

2o) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicitó a la División Asesoría Jurídica el control jurídico formal del mencionado proyecto normativo, remitiéndose a consideración del Equipo Técnico de Actualización Normativa;

3o) que el citado Equipo comparte la necesidad de contar con una reglamentación que permita la instrumentación de la norma aprobada y en base a la propuesta planteada procede a elaborar el correspondiente proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que las Divisiones Saneamiento, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

2o.) que corresponde dejar sin efecto la Resolución N.º 0343/22, de 17/01/22;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 0343/22, de 17/01/22.-

2.- Aprobar la reglamentación del Decreto No. 37.231 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 26 de setiembre de 2019, promulgado por Resolución N.º 4916/19 de 9 de octubre de 2019, referido a la ejecución del Programa Fondo Rotatorio de Barométricas, en los siguientes términos:

Artículo 1º.- El Fondo Rotatorio de Barométricas tendrá por objeto garantizar el acceso al Servicio de Barométrica de la población que habite en zonas de Montevideo sin red de saneamiento liberada al uso público. Para la determinación del Fondo Rotatorio de Barométricas con el que contará cada Municipio, se tomará en cuenta el total del saldo disponible al 30 de noviembre de cada año de la cuenta

extrapresupuestal creada para tal fin, y la cantidad de situaciones sin conexión a redes formales de saneamiento existentes en cada Municipio a las que haya que dar cobertura, información elaborada por la División de Saneamiento, y que debe ser actualizada cada ejercicio, en la misma oportunidad (30 de noviembre de cada año). La distribución de Fondos específicos se realizará de acuerdo al nivel de cobertura geográfica elaborada por la División de Saneamiento, la que para 2021 se corresponde con el siguiente cuadro:

Municipio	Distribución	
A	21:904.702,77	
B	0,00	
C	85.307,35	
CH	0	
D	15:183.596,08	
E	432.471,19	
F	16:066.712,63	
G	7:704.366,66	
	61:377.156,69	Saldo al 30/11/2021
		Cuenta extrapresupuestal

Artículo 2°.- Al Fondo Rotatorio de Servicios de Barométricas se podrá acceder mediante las siguientes modalidades:

a) Modalidad Social: Los Municipios de Montevideo, otorgarán el Servicio de Barométrica en forma gratuita a aquellas personas o grupos familiares que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Cuyo jefe o jefe de hogar sea beneficiario del MIDES y tenga menores a cargo.
- Se encuentren dentro de la siguiente escala de ingresos mensuales según cantidad de personas que integren el hogar.

1 persona	Ingresos de hasta 2.980 UI
2 personas	Ingresos de hasta 5.384 UI
A partir de 3 personas	Ingresos de hasta 7.737 UI

En caso de núcleos familiares con más de dos menores a cargo, o que alguno de sus integrantes padeciera de una enfermedad crónica, al monto máximo se le establecerá un 10% adicional a la escala correspondiente.

b) Modalidad Subvencionada: Los Municipios de Montevideo otorgarán un subsidio del 50% sobre el costo de licitación del Servicio de Barométrica, a aquellas personas o grupos familiares cuyos ingresos se encuentren dentro de la siguiente escala de ingresos mensuales, según cantidad de personas que integran el hogar.

1 persona	Ingresos >2.980 U.I y 4.620 UI
2 personas	Ingresos >5.384 U.I y 8.350 UI
A partir de 3 personas	Ingresos >7.737 U.I y 12.000 UI

En caso de núcleos familiares con más de dos menores a cargo, o que alguno de sus integrantes padeciera una enfermedad crónica, al monto máximo se le establecerá un 10% adicional a la escala correspondiente.

c) Modalidad al precio licitado: Los Municipios de Montevideo, brindarán el Servicio de Barométrica a precio de licitación, a aquellos beneficiarios/as cuyo grupo familiar no supere las 15.000 UI de ingreso mensuales.

En los últimos dos casos la evaluación del núcleo familiar se realizará según los criterios definidos en el literal correspondiente por parte del equipo técnico multidisciplinario de cada Municipio, en función de las especificidades del caso.

Artículo 3º.-Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:

a) Composición del núcleo familiar.

b) Declaración de patrimonio de ingresos líquidos (ingreso nominal, menos aportes sociales e IRPF/IASS si correspondiera), la que deberá renovarse de forma anual.

Artículo 4°.- El pago del Servicio de barométrica para las modalidades subvencionada y/o al precio de licitación se realizarán en la red de cobranza habilitada por la Intendencia de Montevideo, luego de realizado dicho servicio. Cada Servicio Centro Comunal Zonal dará el alta del número de cuenta corriente a nombre de beneficiario del servicio, y generará la factura correspondiente. El reembolso a realizar por el beneficiario será establecido en pesos, sin interés y sin multas y recargos. Las facturas por este concepto serán emitidas en forma independiente de toda otra factura de la Intendencia. Previo al ingreso de la siguiente solicitud se deberá presentar comprobante del pago del servicio anterior.

Artículo 5°.- Para ingresar una nueva solicitud, deberá pasar un período de tiempo no menos a 30 (treinta) días de realizado el servicio.

Artículo 6°.- Los Municipios de Montevideo podrán otorgar para las zonas de Montevideo sin redes formales de saneamiento, materiales subsidiados para las mejoras, acondicionamientos o construcción de pozos negros impermeables a aquellas personas o grupos familiares en las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Los Municipios podrán otorgar subsidios de hasta un 100%, con el asesoramiento de los equipos técnicos actuantes para los casos comprendidos en el literal a) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Los Municipios podrán otorgar subsidios del 50% del costo de los materiales para los casos que cumplan con las condiciones establecidas en el literal b) del Artículo 2° de la presente reglamentación.

Cada Municipio determinará el porcentaje del fondo destinado a este fin.

En cualquier caso, los Municipios deberán recabar la firma de un convenio con quienes accedan al Fondo Rotatorio de Barométrica, donde se estipulará la modalidad del artículo N.º 2 por la que se accede, los datos identificativos, las condiciones generales y particulares que se entienda que deben ser detalladas, y en caso de corresponder, el importe a ser devuelto por el beneficiario a la Intendencia; acordándose con el beneficiario el monto y momento de pago, dentro del plazo de los 6 (seis) meses siguientes a la firma del convenio, pudiendo extenderse el plazo en otros 2 (dos) meses, previo visto bueno del área social. El reembolso a realizar por el beneficiario del Fondo Rotatorio de Barométrica, será establecido en unidades indexadas y sin interés. La Intendencia valorará el importe de unidades indexadas al valor de la unidad indexada el último día del mes inmediato anterior a la fecha de la factura.

Artículo 7°.- Los Municipios podrán subsidiar, con los recursos asignados a este Fondo, el 100% del costo de la mano de obra para la construcción de depósitos sanitarios impermeables (pozos negros) en aquellos casos en que la situación habitacional y económica del o los beneficiarios así lo requiera y que cuente con informe favorable de los equipos técnicos de cada Servicio Centro Comunal Zonal.

Las obras a realizar serán las indicadas por los equipos técnicos y profesionales del área de Arquitectura y Urbanismo, atendiendo la situación que requiera este tipo de acción.

Cada Municipio realizará las contrataciones necesarias, mediante llamado a licitación pública o abreviada, contratación directa u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente (TOCAF, normativa nacional y departamental vigente, especialmente en relación a la normativa de seguridad laboral, aportes al BPS, MTSS Y DGI en cuanto corresponda).

Los oferentes deberán designar en sus propuestas un técnico sanitario habilitado que se encargará de la organización y control de la obra, que deberá ejercer estricta vigilancia sobre ella y que se constituirá en el interlocutor válido ante el equipo técnico del Municipio.

Artículo 8°.- Los equipos técnicos serán responsables de: a) la evaluación técnica, económica y social de los servicios a prestarse, b) el control de la utilización de los materiales asignados a los beneficiarios, c) elevar los informes correspondientes al Gobierno Municipal.

Artículo 9°.- Los Municipios podrán destinar hasta un 20% de los recursos asignados al Programa Fondo

Rotatorio de Barométricas para la renovación de flota y/o equipamiento, arreglo, mejoras o adquisición de repuestos para los vehículos afectados en el programa y evaluación de lo actuado.

Artículo 10°.-Los Municipios remitirán a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, un informe anual de los fondos utilizados en el programa y evaluación de lo actuado, quien enviará copia a la División Administración de Saneamiento.

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:

4086/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001605

Montevideo, 7 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones referidas al Servicio Fúnebre y de Necrópolis;

RESULTANDO: 1o.) que actualmente el mencionado Servicio depende del Departamento de Desarrollo Urbano y se ha definido que a partir del 1o. de enero de 2023 pase a depender de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social;

2o.) que en este sentido por Resolución No. 164/22/4000, de 29/8/22, los Departamentos mencionados acordaron mecanismos de trabajo conjunto entre ambas dependencias para fortalecer la sustanciación de asuntos durante el período de transición hasta el 1o. de enero de 2023;

3o.) que de este proceso de trabajo se concluyó que debido a la alta complejidad del funcionamiento del Servicio de referencia se necesita, para una adecuada transición, un mayor conocimiento y comunicación de los procesos administrativos y financieros;

4o.) que por lo tanto un adecuado desarrollo de transición que brinde garantías a la Administración, al funcionariado y a la ciudadanía, requiere una mejora y fortalecimiento de los procesos de relevamientos de procedimientos, procesos, actos administrativos y gestión del presupuesto, para lo cual se estima necesario la constitución de un equipo de transición que facilite el proceso de adquisición de conocimiento sobre dicho Servicio;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un Equipo de Transición integrado por el Dr. Eduardo Martínez, CI 1.678.694, la Lic. Cecilia Del Río, CI 4.192.804, que asumirán la dirección del Servicio Fúnebre y de Necrópolis y a los Cres. Pablo Martínez, CI 4.484.895 y Marcelo Nebril, CI 3.974.055, que serán los encargados del relevamiento de procesos.-

2°. Crear una ámbito de seguimiento del proceso de transición bipartito integrado por un representante titular y un suplente de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Gestión Humana y Recursos Materiales y 3 (tres) integrantes de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), que oportunamente se determinarán a tales efectos.-

3°. Establecer que este Equipo de Transición y el ámbito de seguimiento del proceso de transición se

mantendrán en funcionamiento hasta el 1o. de enero de 2023.-

4º. Comuníquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Fúnebre y de Necrópolis, Salud y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4087/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000051

Montevideo, 11 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la declaración de visitante ilustre del artista argentino Kevin Johansen;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura promueve tal distinción en el entendido de que el citado artista es uno de los más preponderantes de las últimas décadas, con una relevante impronta social, destacando la colaboración con organizaciones de Derechos Humanos;

2o.) que además se expresa que ha colaborado con artistas tan diversos como David Byrne, Natalia Lafourcade, Jorge Drexler, Fernando Cabrera, Paulinho Moska, Mon Laferte y Ruben Rada;

3o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género entiende pertinente la citada declaración en reconocimiento a la gran trayectoria del artista;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Secretaría expresan su conformidad con la declaración de visitante ilustre de referencia y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al artista argentino Kevin Johansen.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4246/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000301

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.122 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3539/22 de 29 de agosto de 2022, se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21.143 B del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 4° del presente expediente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.122 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21.143 B del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 4° del presente expediente.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4247/22

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000232

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.120 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2589/22, de 27/06/22, se faculta a este Ejecutivo a autorizar desde el punto de vista urbanístico el apartamento normativo que se indica, para el edificio con destino institucional social y oficinas administrativas a reformar en el padrón N.º 174.011, ubicado en la calle Gral. Suárez N.º 2830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.120 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Autorizar desde el punto de vista urbanístico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gálibo, alcanzando una altura total de 12,90 metros, en el edificio con destino institucional social y oficinas administrativas a reformar en el padrón N.º 174.011, ubicado con frente a la calle Gral. Gregorio Suárez N.º 2830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 5, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, e Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-48-000232

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001377

Decreto - N° 38120LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gálibo, alcanzando una altura total de 12,90 metros, en el edificio con destino institución social y oficinas administrativas a reformar en el padrón n.º 174.011, ubicado con frente a la calle Gral. Gregorio Suárez 2830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 20.270.000 (veinte millones doscientos setenta mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 7,5 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.520.250 (un millón quinientos veinte mil doscientos cincuenta pesos uruguayos) por concepto de precio compensatorio.

Artículo 3.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MO. 2022-98-02-001377 - 5 OCT. 2022.
RECIBIDO INMEDIATA
CONSTE

de 1

4/10/2022 14:14

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4248/22

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000062

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.119 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2587/22, de 27/6/22 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 27 metros, alcanzando una altura total de 33,87 metros, generando un nivel por encima del perfil reglamentario, en las construcciones nuevas y a preservar en el predio que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.119 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 27 metros, alcanzando una altura total de 33,87 metros, generando un nivel por encima del perfil reglamentario, en las construcciones nuevas y a preservar en el predio empadronado con el N° 431.593, ubicado con frente a la calle Canelones Nos. 935, 941, 943, 943 Bis y 945, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Convención, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido en los artículos 2º a 5º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N.º 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021 - 6440 - 98 - 000062

Exp. N° 2022-98-02-001373

Decreto - N° 38119LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 27 metros, alcanzando una altura total de 33,87 metros, generando un nivel por encima del perfil reglamentario, en las construcciones nuevas y a preservar en el predio empadronado con el n.º 431.593, ubicado con frente a la calle Canelones 935, 941, 943, 943 Bis y 945, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Convención, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente detallados en actuación 37 e incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6440-98-000062.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: F5 OCT. 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

4249/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001605

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 4086/22 de 7 de octubre de 2022 por la cual se creó un Equipo de Transición que asumirá la dirección del Servicio Fúnebre y de Necrópolis y un ámbito de seguimiento del referido proceso;

RESULTANDO: que se padeció error al momento de indicar el nombre de la División Salud y del Servicio Fúnebre y Necrópolis por lo que se solicita modificar la referida resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado,

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 4º de la Resolución N.º 4086/22 de 7 de octubre de 2022, estableciendo que los nombres correctos son División Salud y Servicio Fúnebre y Necrópolis.-
- 2.- Comuníquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase al Departamento de Desarrollo Social para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4250/22

Expediente Nro.:
2022-6013-98-000001

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.124 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N° 3031/22 de 25/07/22 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y apertura de calles, el padrón N° 79.566 ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.124 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-

2°. Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y apertura de calles, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m²)	Área total (aprox. en m²)
79.566	6233	54.717	54.717

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 11, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2022-6013-98-000001

Exp. N° 2022-98-02-001594

Decreto - N° 38124LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y apertura de calles, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m ²)	Área total (aprox. en m ²)
79.566	6233	54.717	54.717

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05.OCT.2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4251/22

Expediente Nro.:
2022-9055-98-000129

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 5 de octubre de 2022 de la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, por la cual solicita licencia anual reglamentaria los días 3 y 4 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring y al Arq. Baltasar Brum como director interino de la citada División, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de director de la División Artes y Ciencias;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria los días 3 y 4 de noviembre de 2022, a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, CI 1.562.873.-
- 2.- Designar Directora General interina del Departamento de Cultura a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770.-
- 3.- Designar Director interino de la División Promoción Cultural a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Artes y Ciencias Arq. Baltasar Brum, CI 1.695.561, sin perjuicio de las tareas inherente a su cargo.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
4252/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000091

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3856/22, de 23 de setiembre de 2022, por la cual se crea una Gerencia de Permisos de Construcción, así como el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones y la Resolución N° 3965/22 de 30 de setiembre de 2022 por la cual se crea una Gerencia de Planificación Territorial, con dependencia directa de la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento expresa la necesidad de firmar en representación de la suscrita Intendente el registro de planos de mensura y la Declaración Jurada de Caracterización Urbana, correspondiente a los predios de propiedad de esta Intendencia, trámite que se lleva a cabo a través de la Unidad de Expropiaciones frente a la Dirección Nacional de Catastro;

2o.) que por Resoluciones Nos. 1143/16 y 0604/21 de 28 de marzo de 2016 y 1 de febrero de 2021, respectivamente, se encomendaba dicha tarea a las entonces Directoras de la División Planificación Territorial;

3o.) que asimismo dicho Departamento sugiere dejar sin efectos las resoluciones referidas en el resultando anterior y proceder a la asignación de dichas tareas de acuerdo a la nueva estructura administrativa vigente;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 1143/16 y 0604/21 de 28 de marzo de 2016 y 1 de febrero de 2021, respectivamente.-
- 2.- Autorizar al Director General del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756, para firmar en representación de la suscrita Intendente el registro de los planos de mensura y Declaración Jurada de Caracterización Urbana, correspondiente a los predios de propiedad de esta Intendencia, que la Unidad de Expropiaciones realiza frente a la Dirección Nacional de Catastro.-
- 3.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Planificación para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
4253/22

Expediente Nro.:
2018-4114-98-000207

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los padrones Nos. 417.150 y 2876 ubicados en la calle 25 de Mayo Nos. 327/29/31/33 y 335/37 respectivamente, cuyas construcciones existentes fueron declaradas ruinosas por Resolución No. 130/11/4000, de 26 de abril de 2011, por el entonces Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Seguridad Edilicia señala que dicha declaración se realizó previa autorización de la Junta Departamental de Montevideo según Decreto No. 33.669, de 24 de febrero de 2011, promulgado por Resolución No. 1241/11, de 21/3/11, mientras que por Decreto N.º 37.452, de 18/05/20, promulgado por Resolución N.º 2245/20, de 15 de junio de 2020, se autorizó a la propietaria a gestionar el permiso de demolición, sin contar con permiso de construcción previo;

2o.) que asimismo se dispuso otorgarle un plazo de 1 (un) año para la presentación del nuevo permiso de construcción, habiéndose realizado para poder dar de baja el impuesto de la Edificación Inapropiada;

3o.) que elevadas las actuaciones con sugerencia de su remisión a la Junta Departamental, a los efectos indicados, Prosecretaría General remitió los obrados para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para desafectar los padrones Nos. 417.150 y 2876 ubicados en la calle 25 de Mayo Nos. 327/29/31/33 y 335/37 respectivamente, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

Artículo 2º. Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4254/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000507

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.624, de 2 de julio de 2015, promulgado por Resolución No. 3212/15, de 8 de julio de 2015, por parte del establecimiento ubicado en Av. República de Corea No. 2944;

RESULTANDO: 1o.) que de conformidad a lo establecido por la citada disposición, a partir de la fecha de desafectación del Mercado Modelo como mercado mayorista y de apertura de sus naves de frutas y hortalizas del centro de comercialización y distribución ubicado en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis E. Pérez del Departamento de Montevideo, no se permite, fuera de su recinto, la instalación ni el funcionamiento de comercios o establecimientos que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado decreto departamental, se crea la Comisión Especial de la comercialización mayorista hortofrutícola, para dictaminar en cada caso, con carácter vinculante, si la operación con frutas y hortalizas que se realiza se encuentra comprendida en la prohibición, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del referido decreto;

3o.) que resulta del documento anexado en actuación 2, que el 10 de marzo de 2022, se intimó el cese de la actividad comercial del establecimiento ubicado en Av. República de Corea No. 2944, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles bajo apercibimiento de clausura, en virtud de que la actividad debía realizarse desde la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM);

4o.) que el Sr. Mario Gualberto Torres, responsable del referido establecimiento, presenta descargos ante la Comisión Especial, expresando, en síntesis, que suscribió

contrato de concesión de uso de espacio con la UAM, el cual estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2022, pero no pudo prorrogarlo en virtud de que dicho espacio fue otorgado a otro operador, sin que a la fecha exista otro lugar disponible que se adecue a sus necesidades;

5o.) que la citada Comisión decidió consultar a la UAM respecto a las manifestaciones del titular resultando de la respuesta que luce en actuación 3 que el contrato de concesión de uso finalizó por vencimiento de plazo, entregándose el espacio con fecha 28 de febrero de 2022, sin que en ningún momento la empresa hubiera manifestado interés en ocupar otro espacio en el centro gestionado por la UAM;

6o.) que en actuación 4 la referida Comisión dispone dar vista previa a la clausura, lo que se notificó con fecha 29 de junio de 2022;

7o.) que dentro del plazo de la vista comparece el interesado manifestando, en síntesis, que no corresponde prohibirle la realización de la actividad fuera de la UAM, en tanto ésta no cuenta con espacio acorde a las necesidades de la empresa, como surge de los espacios publicados en su página web;

8o.) que en virtud de los descargos efectuados por el interesado, la Comisión decide solicitar nuevamente información a la UAM, quien manifestó que: a) ni antes ni después de la firma de la rescisión del contrato de concesión de uso de espacio, la empresa manifestó interés en ocupar otro lugar; b) fue la propia empresa la que negoció con quien actualmente ocupa el lugar, quien le abonó las mejoras realizadas, evitándole pérdidas al operador; c) el operador no podía abonar la tarifa correspondiente al espacio que ocupaba de 175,38 m², que fue el motivo alegado para solicitar la rescisión, por lo que se le ofreció un lugar de menor metraje; d) si la empresa hubiera querido quedarse en el mismo lugar, hubiera podido hacerlo, ya que el contrato tenía una cláusula de renovación automática del plazo; e) el contrato fue suscrito por la empresa por un plazo de 6 (seis) meses, cuando podría haberlo hecho por un período mayor, en tanto todos los contratos poseen cláusula de rescisión a favor del concesionario sin expresión de causa y en cualquier momento, lo que evidencia su voluntad de no operar mucho tiempo desde la UAM; f) finalmente, los espacios publicados en la página web son exclusivamente aquellos que se ofrecen al mejor postor en procedimiento licitatorio cuando el concesionario decide transferir su derecho, no publicándose en cambio los espacios de los que dispone la UAM;

9o.) que en consideración a lo expresado por la UAM, la Comisión entiende que no son de recibo los descargos formulados por la empresa en oportunidad de evacuar la vista, por lo que recomienda disponer la clausura;

10o.) que en atención a lo expresado corresponde dictar resolución disponiendo la clausura del establecimiento y la suspensión de las actividades allí realizadas;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 y el artículo D.3307.1 del Volumen XV del Digesto Departamental;

2o.) que el Departamento de Secretaría General manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Clausurar el establecimiento ubicado en Av. República de Corea No. 2944, RUT 214167300019, cuyo titular o responsable es el Sr. Mario Gualberto Torres, CI 1.687.804-7 y disponer la suspensión total de las actividades allí realizadas, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, de Convivencia Departamental (Unidad Clausuras) para la notificación correspondiente y pase al Municipio D a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
4255/22

Expediente Nro.:
2022-1031-98-000026

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 12 de agosto de 2022 de la Fundación Alcohólicos Anónimos de Uruguay por la cual solicita el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar la "Convención 50° Aniversario de AA Uruguay", que se desarrollará los días 24 y 25 de marzo de 2024;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo se indica que dicha organización, fundada en Estados Unidos en 1935, funciona en Uruguay desde marzo de 1974, contando actualmente con 135 grupos presenciales, además de las reuniones on-line que han surgido durante la pandemia por COVID-19;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100 % del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Fundación Alcohólicos Anónimos del Uruguay el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 24 y 25 de marzo de 2024, para realizar la "Convención 50° Aniversario de AA Uruguay".-
- 2.- Exonerar a la citada Fundación del pago del 100 % (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar al gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4256/22

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000241

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.121 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2821/22, de 11/07/22, se faculta a este Ejecutivo a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamientos normativos que se indican, para el edificio con destino a vivienda colectiva, oficinas y comercios a construir en el padrón N.º 423636, de acuerdo lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.121 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder en dos niveles la altura reglamentaria que surge por acordamiento, alcanzando un total de 34,70 metros, los cuales se retiran del plano de fachada;
 - b) exceso en las salientes de las terrazas del segundo al noveno nivel por la fachada de la calle Dr. Luis Piera ;
 - c) superar el ancho máximo de fachada en el sector superior, en el trazado de acordamiento en altura del tipo escalonado, por la calle Juan D. Jackson;

Todos respecto del edificio con destino vivienda colectiva, oficinas y comercios a construir en el padrón N.º 423636, ubicado con frente a las calles Dr. Luis Piera Nos. 1965, 1969, 1971 y 1975 y Juan D. Jackson Nos. 858, 862, 868 y 870, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a

los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6410-70-000241

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Exp. N° 2022-98-02-001457

Decreto - N° 38121LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder en dos niveles la altura reglamentaria que surge por acordamiento, alcanzando un total de 34,70 metros, los cuales se retiran del plano de fachada;
- b) exceso en las salientes de las terrazas del segundo al noveno nivel por la fachada de la calle Dr. Luis Piera y;
- c) superar el ancho máximo de fachada en el sector superior, en el trazado de acordamiento en altura del tipo escalonado, por la calle Juan D. Jackson;

Todos respecto del edificio con destino vivienda colectiva, oficinas y comercios a construir en el padrón n.º 423.636, ubicado con frente a las calles Dr. Luis Piera 1965, 1969, 1971 y 1975 y Juan D. Jackson 858, 862, 868 y 870, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 101.765.000 (ciento un millones setecientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 10.176.500 (diez millones ciento setenta y seis mil quinientos pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 96.640.000 (noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 15 % de la suma indicada, equivalente a \$ 14.496.000 (catorce millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio.

Artículo 4.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente lucientes en actuación 34 del expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2021-6410-98-000241.

Artículo 5.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO
RECIBIDO A LAS HORA
CONSTE

15 OCT 2022



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4257/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000094

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la nota de 5 de octubre de 2022 del director general del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggioni, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 10 de octubre de 2022;

RESULTANDO: que además sugirió para subrogarlo al Arq. Marcelo Roux;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 7 y el 10 de octubre de 2022 por el director general del Departamento de Planificación **Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 7 y el 10 de octubre de 2022 por el **Arq. Marcelo Roux, CI 3.133.576.-**
- 3.- Comuníquese al Departamento de Planificación -para notificar a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4258/22

Expediente Nro.:
2022-1147-98-000016

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.123 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3585/22, de 05/09/22, se faculta a este ejecutivo a enajenar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos que se detallan, los padrones que forman parte de los asentamientos Sebastopol, 19 de Abril, Las Retamas, Nuestros Hijos, Las Higueritas, Santa María de Piedras Blancas, Nuevo Colman y alrededores a los beneficiarios que se detallan y se modifican el artículo 1º del Decreto Nos. 34.185, promulgado por Resolución N.º 2257/12, de 06/04/12, ratificado por Resolución N.º 163/12/4000, de 20/6/12, así como también el artículo 1º del Decreto N.º 36.864, promulgado por Resolución N.º 5391/18, de 19/11/18, de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.123 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Enajenar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 del 19/12/13 y 37.631 del 12/11/20, 32.581 del 17/7/08 y su modificativo N.º 35.269 del 2/10/14 y en el marco de los Decretos Nos. 24.337 del 11/10/89 y 35.652 del 20/07/15, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4184/20, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 18/11/20, 21/09/15 respectivamente, los padrones que forman parte de los asentamientos Sebastopol, 19 de Abril y Las Retamas, Nuestros Hijos, Las Higueritas, Santa María de Piedras Blancas y Nuevo Colman y alrededores, a los/as siguientes beneficiarios/as que se detallarán en los siguientes numerales.-
- 3.- Enajenar los padrones que forman parte del barrio Sebastopol - Vista Linda cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Jorge Franco, inscripto con el N.º 40.608 el 17 de octubre del 2007 y del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 43.457 el 24 de setiembre de 2010 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

						Saldo a	Saldo a
--	--	--	--	--	--	---------	---------

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	pagar con subsidio en UI	pagar sin subsidio en UI
423.041	Richard Marcelo Delfino Irecio (Propietario) Karen Loreley Delfino Irecio (Propietaria) Cristian Martín Correa Delfino (Propietario) Cynthia Tamara Delfino Irecio (Propietaria) Karina Areceli Delfino Irecio (Derecho de uso y habitación)	5.170.388-1 5.327.103-0 5.760.727-3 6.305.786-6 4.694.620-6	7033	703	6330	7033
424.439	Armando Santo García (Propietario) Laura Soledad Rivero Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.854.580-4 3.243.976-4	7683	768	6915	7683
424.502	Ivan Fernández Mercadal (Propietario) María de Lourdes Mercadal García (Derecho de uso y habitación)	5.354.207-5 3.607.587-9	4544	454	4090	4544

4.- Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento 19 de Abril - Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 46.066 el 23 de julio del 2013 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI
427.382	Christian Adrián García Sigales (propietario) Yessica Taña Sigales (derecho de uso y habitación)	5.332.698-0 4.328.831-2	7535

5.- Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuestros Hijos cuyo detalle surge del plano

de mensura, fraccionamiento y afectaciones del ingeniero agrimensor Gustavo Cornelius Rodríguez, registrado con el N.º 49146 del 4 de abril de 2017, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.232	Margaret del Yani Centena Romero (propietaria) María Victoria Ortiz Centena (propietaria) Yamia Tamara Ortiz Centena (propietaria)	3.726.452-6 4.860.218-5 4.773.561-0	10235	1024	9211	10235
430.243	Ailen Trinidad Martínez (propietaria) Mabel Rosario Trinidad Martínez (derecho de uso y habitación) Daminán Martín Trinidad (derecho de uso y habitación) Mauricio Alejandro Trinidad Martínez (derecho de uso y habitación) Gabriela Jacqueline Trinidad Martínez (derecho de uso y habitación)	5.232.837-9 1.076.277-4 4.362.822-1 4.741.603-2 4.725.706-4	6212	621	5591	6212
430.249	Leonardo Méndez Modino (propietario)	5.377.889-0	5936	594	5342	5936
430.266	María Concepción Guini Cor (propietaria)	1.164.563-3	6225	622	5603	6225
430.280	Diana Isabel Machado Cotelo (propietaria) Washington Mariano Guerrero	3.712.523-1	6578	658	5920	6578

	de los Santos (propietario)	1.914.230-0			
--	-----------------------------	-------------	--	--	--

6.- Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Las Higuieritas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Abel Badaracco, registro N.º 40.978 del 25 de marzo del 2008, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Valor de Ocupación en UR	Pagos previos en UR	Saldo a pagar	Subsidio
425.863	Yessica Valeria Sanz Escobal (propietaria)	4.455.661-3	9573	39,3	48	0	Sin Subsidio
	Eduardo Feres Escobal (propietario)	2.631.725-3					
	Carlos Acosta Márquez (derecho de uso y habitación)	2.908.472-6					

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
425.896	Olga Susana Ortiz Rodríguez (propietaria)	4.014.583-0	11770	1177	10593	117
	Carlos Fernando Guevara Ortiz (derecho de uso y habitación)	4.691.850-6				

7.- Enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Santa María de Piedras Blancas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rafael Tornini, registrado con el N.º 49.032 el 14 de febrero de 2017 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.023	Elida Ivonne Lezcano Silva	1.716.243-9	6313	631	5682	6313
430.059	María Cristina Silva Machado (propietaria) Jorge Daniel Fagundez Aguilar (propietario)	3.890.319-3 1.807.623-3	9019	902	8117	9019
430.077	Nathalia Melina Chaves (propietaria)	3.965.930-7	8274	827	7447	8274
430.135	Franco De Paula Barboza (propietario) María Victoria Barboza Ríos (derecho de uso y habitación)	6.043.268-3 4.128.910-4	4706	471	4235	4706
430.148	Mía Belén López Galli (propietario) Tomás Kren López (propietario)	6.208.636-5 6.375.034-5	5176	518	4658	5176

8.- Modificar la Resolución N.º 163/12/4000, de 20/06/12, dictada por la Dirección General del entonces Departamento de Acondicionamiento Urbano, en ejercicio de facultades delegadas, únicamente en lo referente al predio empadronado con el N.º 423.277 del barrio Nuevo Colman y alrededores, en favor de las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
423.277	Benjamín Ezequiel Epifaño Colman (propietario) Thiago Mateo Epifaño Colman (propietario) Milagros Ailén Epifaño Colman (propietaria)	5.958.418-4 6.071.589-5 6.242.085-0	7354	6692	662	7354

9.- Modificar la Resolución N.º 5391/18 de 19/11/2018, unicamente en lo referente al predio empadronado con el N.º 424.498 del barrio Sebastopol en favor de la siguiente beneficiaria, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
424.498	Sara Renée García Origoni (Propietaria)	1.823.760-9	5514	551	4963	5514

10.- Consignar que esta Intendencia establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

11.- Disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.-

12.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios A, D, F, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, 11, 13, 14, 18, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2022-1147-90-00014

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001926

Decreto - N° 38123LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar para la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 del 19/12/13 y 37.631 del 12/11/20, 32.581 del 17/07/08 y su modificativo N.º 35.269 del 2/10/14 y en el marco de los Decretos N.º 24.337 del 11/10/89 y N.º 35.652 del 20/08/15 que se promulgaron por resoluciones n.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4184/20, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 18/11/20, 21/09/15 respectivamente, a enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Sebastopol, 19 de Abril y Las Retamas, Nuestros Hijos, Las Higuieritas, Santa María de Piedras Blancas y Nuevo Colman y alrededores, a los/as siguientes beneficiarios/as que se detallarán en los siguientes artículos.

Artículo 2.º - Facultar para enajenar los padrones que forman parte del barrio Sebastopol - Vista Linda cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Jorge Franco, inscripto con el n.º 40.608 el 17 de octubre del 2007 y del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el n.º 43.457 el 24 de setiembre de 2010 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
423.041	Richard Marcelo Delfino Irecio (Propietario)	5.170.388-1	7033	703	6330	7033
	Karen Loreley Delfino Irecio (Propietaria)	5.327.103-0				
	Cristian Martin Correa Delfino (Propietario)	5.760.727-3				

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

	Cynthia Tamara Delfino Irecio (Propietaria)	6.305.786-6				
	Karina Areceli Delfino Irecio (Derecho de uso y habitación)	4.694.620-6				
424.439	Armando Santo García (Propietario)	1.854.580-4	7683	768	6915	7683
	Laura Soledad Rivero Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	3.243.976-4				
424.502	Ivan Fernández Mercadal (Propietario)	5.354.207-5	4544	454	4090	4544
	María de Lourdes Mercadal García (Derecho de uso y habitación)	3.607.587-9				

Artículo 3.º - Facultar para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento 19 de Abril – Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 46.066 el 23 de julio del 2013 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI
427.382	Christian Adrian García Sigales (propietario)	5.332.698-0	7535
	Yessica Taña Sigales (derecho de uso y habitación)	4.328.831-2	

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?O...>

Artículo 4.º - Facultar para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuestros Hijos cuyo detalle surge del plano de mensura, fraccionamiento y afectaciones del ingeniero agrimensor Gustavo Cornelius Rodriguez, registrado con el n.º 49146 del 4 de abril de 2017, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.232	Margaret del Yani Centena Romero (propietaria)	3.726.452-6	10235	1024	9211	10235
	María Victoria Ortiz Centena (propietaria)	4.860.218-5				
	Yamia Tamara Ortiz Centena (propietaria)	4.773.561-0				
430.243	Ailen Trinidad Martínez (propietaria)	5.232.837-9	6212	621	5591	6212
	Mabel Rosario Trinidad Martínez (derecho de uso y habitación)	1.076.277-4				
	Daminán Martín Trinidad (derecho de uso y habitación)	4.362.822-1				
	Mauricio Alejandro Trinidad Martínez (derecho de uso y habitación)	4.741.603-2				
	Gabriela Jacqueline Trinidad Martínez	4.725.706-4				

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

	(derecho de uso y habitación)					
430.249	Leonardo Méndez Modino (propietario)	5.377.889-0	5936	594	5342	5936
430.266	María Concepción Guini Cor (propietaria)	1.164.563-3	6225	622	5603	6225
430.280	Diana Isabel Machado Cotelo (propietaria)	3.712.523-1	6578	658	5920	6578
	Washington Mariano Guerrero de los Santos (propietario)	1.914.230-0				

Artículo 5.º - Facultar para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Las Higuieritas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Abel Badaracco, registro N.º 40.978 del 25 de marzo del 2008, a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Valor de Ocupación en UR	Pagos previos en UR	Saldo a pagar	Subsidio
425.863	Yessica Valeria Sanz Escobal (propietaria)	4.455.661-3	9573	39,3	48	0	Sin Subsidio
	Eduardo Feres Escobal (propietario)	2.631.725-3					
	Carlos Acosta Márquez (derecho de uso y habitación)	2.908.472-6					

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
425.896	Olga Susana Ortiz Rodríguez (propietaria)	4.014.583-0	11770	1177	10593	11770
	Carlos Fernando Guevara Ortiz (derecho de uso y habitación)	4.691.850-6				

Artículo 6.º - Facultar para enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Santa María de Piedras Blancas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Rafael Tornini, registrado con el N.º 49.032 el 14 de febrero de 2017 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
430.023	Elida Ivonne Lezcano Silva	1.716.243-9	6313	631	5682	6313
430.059	María Cristina Silva Machado (propietaria)	3.890.319-3	9019	902	8117	9019
	Jorge Daniel Fagundez Aguilar (propietario)	1.807.623-3				
430.077	Nathalia Melina Chaves (propietaria)	3.965.930-7	8274	827	7447	8274
430.135	Franco De Paula Barboza (propietario)	6.043.268-3	4706	471	4235	4706

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

	María Victoria Barboza Ríos (derecho de uso y habitación)	4.128.910-4				
430.148	Mía Belén López Galli (propietario)	6.208.636-5	5176	518	4658	5176
	Tomás Kren López (propietario)	6.375.034-5				

Artículo 7.º - Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 34.185 del 17/05/12, promulgado por Resolución N.º 2257/12 del 4/06/12 y ratificado por la Resolución N.º 163/12/4000 del 20/06/12, únicamente en lo referente al predio empadronado con el n.º 423.277 del barrio Nuevo Colman y alrededores, en favor de las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar según el siguiente detalle:

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
423.277	Benjamín Ezequiel Epifaño Colman (propietario)	5.958.418-4	7354	6692	662	7354
	Thiago Mateo Epifaño Colman (propietario)	6.071.589-5				
	Milagros Ailén Epifaño Colman (propietaria)	6.242.085-0				

Artículo 8.º - Modificar el artículo 1º del Decreto N.º 36.864 del 8/11/18, promulgado por la Resolución N.º 5391/18 del 19/11/18, en lo referente al predio empadronado con el N.º 424.498 del barrio Sebastopol en favor de la siguiente beneficiaria, estableciendo el precio de venta y el subsidio a otorgar, según el siguiente detalle:

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

Padrón N.º	Titulares	Cédula de Identidad N.º	Valor de Ocupación en UI	Subsidio en UI	Saldo a pagar con subsidio en UI	Saldo a pagar sin subsidio en UI
424.498	Sara Renée García Origoni (Propietaria)	1.823.760-9	5514	551	4963	5514

Artículo 9.º - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 10.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177 según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.

Artículo 11 - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MARIO ACUÑA PÉREZ
MONTEVIDEO, 05 OCT 2022
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
4259/22

Expediente Nro.:
2022-9433-98-000011

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 780/2020, para la "Construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos" en el padrón No. 431.109, propiedad de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que dicha licitación fue adjudicada al consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes SA, por Resolución No. 3498/21, de 14 de setiembre de 2021;

2o.) que en este marco es necesaria la realización de varios trámites tanto en la Intendencia como en otros organismos públicos;

CONSIDERANDO: 1o.) que se promueve el dictado de resolución por la que se delegue la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo -como propietaria del inmueble de referencia- al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, en todos los trámites que se tengan que realizar en el marco de la mencionada licitación pública, sugiriendo además que se pueda delegar a su vez en el Coordinador Técnico del Departamento;

2o.) que el 7 de octubre del año en curso la asesora del Departamento de Secretaría General habiendo realizado el estudio del caso remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo -como propietaria del inmueble padrón No. 431.109- en todo tipo de trámites tanto en la propia Intendencia como en otros organismos públicos, en el marco de la Licitación Pública No. 780/2020, "Construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos".-

2°. Delegar a su vez en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar en el Coordinador Técnico del Departamento, la representación de la Intendencia de Montevideo -como propietaria del citado inmueble- en los trámites de referencia.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000536

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4260/22

Expediente Nro.:
2021-6440-98-000125

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.118 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3538/22 de 29/8/22 se modifica el artículo 1º del Decreto N.º 38.055 de 9/6/22, relacionado con la modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial aprobada para las construcciones nuevas y a preservar en el padrón N.º 431.649, resultante de la fusión de los padrones Nos. 15.919 y 15.920;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.118 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Modificar el numeral 2 de la Resolución N.º 2586/22 de 27/6/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 35,02 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en el padrón N.º 431.649, resultante de la fusión de los padrones Nos. 15.919 y 15.920, ubicado con frente a Bvar. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N.º 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-6440-98-000125

Exp. N° 2022-98-02-000630

Decreto - N° 38118LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 38.055, de fecha 9 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 35,02 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en el padrón n.º 431.649, resultante de la fusión de los padrones n.ºs 15.919 y 15.920, ubicado con frente a Bv. España 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B."

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO
RECIBIDO HORARIO 5. OCT. 2022
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
4261/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000052

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.125 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de setiembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3153/22, de 1/8/22, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles Pan de Azúcar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, según lo graficado en el plano No. 21.127 del Servicio de Regulación Territorial, se aprueba el proyecto de modificación de alineaciones para la supresión parcial del espacio libre existente en el padrón No. 500.032 comprendido entre las citadas calles, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 6, Municipio E y se establece que dicho proyecto entrará en vigencia transcurridas seis semanas de la fecha de su promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.125 sancionado el 29 de setiembre de 2022.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles Pan de Azúcar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, según lo graficado en el plano No. 21.127 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 6, Municipio E.-
- 3.- Consignar que el proyecto de modificación de alineaciones que se aprueba por el artículo 2º del decreto que se promulga entrará en vigencia transcurridas 6 (seis) semanas de la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 6, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001647

Decreto - N° 38125

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles Pan de Azúcar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, según lo graficado en el plano n.º 21.127 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de modificación de alineaciones para la supresión parcial del espacio libre existente en el padrón n.º 500.032", comprendido entre las calles Pan de Azúcar, Dr. Juan Morelli, Dr. Silvestre Pérez y Gral. Timoteo Aparicio, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 6, Municipio E, graficado en el plano n.º 21.127 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 3 del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2022-6410-98-000052.

Artículo 3.º - Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por MARIO ACUÑA PÉREZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 OCT 2022...
RECIBIDO
CONSTE

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4262/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000159

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio al proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial Plan Parcial, denominado Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.308, ubicado dentro de los límites de los Centros Comunales Zonales N° 1 y 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) las áreas de régimen patrimonial se rigen por sus correspondientes Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora que son elaborados por el Departamento de Planificación con los asesoramientos necesarios (Áreas de Régimen Patrimonial, Art. D.223.235 del Volumen IV del Digesto Departamental). En este marco se elaboran los Inventarios del Patrimonio arquitectónico y urbano de las áreas en estudio;

b) en el caso del área patrimonial de Ciudad Vieja, el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora (PEOPM CV) se aprobó en el año 2003 y se compone de las Memorias de Información, de Ordenación, Normativa, de Gestión y del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico con sus cartografías fichas correspondientes (Decreto N° 30.565 de fecha 4 de diciembre de 2003);

c) visto el tiempo transcurrido, así como la evolución del concepto y la apreciación del patrimonio cultural, el Departamento de Planificación considera de interés dar inicio al proceso de revisión y actualización del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja;

d) el Decreto N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 dispone en su artículo 2° que deberá realizarse una comunicación a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente, a efectuarse con la adopción del primer acto formal de inicio de un proceso de elaboración -en este caso de revisión y actualización- de instrumentos de ordenamiento territorial, con las especificaciones allí previstas;

e) en función de lo expuesto se solicita dar inicio al proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial Inventario del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Ciudad Vieja y emitir las mencionadas comunicaciones al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el inicio del proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial Plan Parcial, denominado Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.308.-

2°. Comunicar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente la autorización otorgada en el numeral precedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 a todos los efectos legales correspondientes, en los siguientes términos:

a) Entidad o jerarca responsable del proceso revisión y actualización de la comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y al Ministerio de Ambiente:

La revisión del instrumento surge a iniciativa del Gobierno Departamental. La Intendencia de Montevideo es la responsable de la revisión del INVENTARIO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE CIUDAD VIEJA, que ha delegado en el Departamento de Planificación y la Unidad Protección del Patrimonio la confección de los documentos previos necesarios, el proceso de participación y la redacción final del mismo.

b) Tipo de Instrumento:

A nivel de la Normativa Departamental, el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja constituye un instrumento de la planificación derivada del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial 1998-2005, Decreto Departamental N° 28.242).

Este instrumento contiene la relación de bienes inmuebles sujetos a régimen de especial protección en función de sus valores patrimoniales de naturaleza histórica, arquitectónica, artística, cultural, paisajística, ambiental y/o natural.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308, Artículo 22), establece que los Inventarios "*[...]son instrumentos complementarios de ordenamiento territorial, que identifican y determinan el régimen de protección para las construcciones, conjuntos de edificaciones y otros bienes, espacios públicos, sectores territoriales o zonas de paisaje en los que las intervenciones se someten a requisitos restrictivos a fin de asegurar su conservación o preservación acordes con su interés cultural de carácter histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, ambiental o patrimonial de cualquier orden. Éstos se podrán aprobar como documentos independientes o integrados en los otros instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.*"

En síntesis, el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja tendrá el carácter de "instrumento especial de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible" y dentro de ese género será un Inventario (Artículos 19 y 22 de la Ley N° 18.308) a ser aprobado por el Gobierno Departamental.

c) Objetivo del instrumento:

El Plan Montevideo señala la necesidad de generar conocimiento acerca de determinadas áreas de la ciudad (como las Áreas Patrimoniales) mediante la realización de Inventarios Patrimoniales, siendo su finalidad la identificación, protección y mejora del patrimonio arquitectónico, urbanístico, paisajístico y

ambiental.

En este sentido el Inventario identifica, evalúa y asigna Grados de Protección Patrimonial a los bienes que pueden ser catalogados bajo diversas figuras de protección patrimonial, determina sus elementos significativos y el nivel de intervención posible en las construcciones.

El Inventario constituye un instrumento para la identificación, valoración, divulgación y protección de los bienes patrimoniales. Se trata de una herramienta esencial para el cumplimiento de los cometidos institucionales relacionados a la ordenación, recalificación, preservación y puesta en valor de las edificaciones, el espacio público y demás componentes del tejido urbano existente. Constituye un insumo imprescindible para el desarrollo de otros instrumentos de ordenamiento, apuntando no sólo a la identificación y protección sino también a la promoción de sus valores presentes y potenciales.

El Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja será revisado y actualizado en el entendido que es un instrumento dinámico y en permanente evolución. Desde el punto de vista conceptual las evaluaciones periódicas a fin de registrar los procesos acontecidos en el área así como la interacción con los grupos sociales y el levantamiento de las múltiples voces para poder plantear alternativas de salvaguardia de los valores patrimoniales identificados y el desarrollo de innovaciones con proyección a futuro son una necesidad periódica.

d) Descripción del Área comprendida:

De acuerdo a lo establecido en las Directrices Departamentales de Montevideo (Decreto Departamental N° 34.870 del 14/11/2013), el área que abarca el Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Ciudad Vieja se encuentra en la categoría Suelo Urbano, subcategoría Suelo Urbano Consolidado Central.

El ámbito incluye territorios del Municipio B y del Centro Comunal Zonal 1.

Los límites del Área Patrimonial de Ciudad Vieja son: Río de la Plata, Bahía de Montevideo, calle Florida (al norte de Plaza Independencia, ambos frentes), Plaza Independencia (todos los predios frentistas) y calle Ciudadela (al sur de Plaza Independencia, ambos frentes).

e) Aspectos Ambientales Relevantes:

El Plan Montevideo distingue como parte de los componentes ambientales del territorio los elementos constitutivos de la base física y social, entre ellos se destacan el patrimonio edilicio, las infraestructuras (viales, saneamiento, etc.), los equipamientos y los espacios verdes. En este sentido las actuaciones de protección y promoción del patrimonio deben contemplar los bienes individuales, los conjuntos y las áreas patrimoniales desde una óptica de la sostenibilidad, promoviendo una conciencia mayor de la sociedad sobre la importancia del patrimonio como elemento fortalecedor de la identidad colectiva.

El Área Patrimonial de Ciudad Vieja se sitúa en una ubicación privilegiada, con un tejido urbano calificado, con edificaciones de gran riqueza arquitectónica, plazas, ejes viales, así como su destacado vínculo con la Bahía y con la costa. Presenta una alta significación desde el punto de vista histórico y urbanístico como centro originario de la ciudad de Montevideo y posee gran riqueza geográfica.

f) Identificación preliminar de los grupos y sectores involucrados:

Los actores identificados de manera preliminar son la población permanente residencial, así como una importante población asociada a sectores de servicio, comercio y turismo.

El Área Patrimonial de Ciudad Vieja forma parte del sistema patrimonial de Montevideo, donde participan diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas al patrimonio en general o al territorio en particular. Entre esas instituciones se encuentran: Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (MEC), el Concejo Vecinal N° 1, el Municipio B, el Centro Comunal Zonal N° 1, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (Udelar), la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU).-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centros Comunes Zonales N° 1 y 2 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección de Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Normas Técnicas y pase al Departamento de Secretaría General para cursar nota a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU) y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (UDELAR).-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4263/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000249

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle Arribeños en el tramo comprendido entre las calles Gavilán y Camino Corrales, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones la necesidad de poder regularizar la situación de las familias que ocuparon la faja propiedad de la Intendencia manteniendo la posibilidad de circulación por una calle de menor ancho;

b) considerando que se trata de una alineación vigente desde el año 1946, el tiempo transcurrido entre la expropiación llevada a cabo por la Intendencia y la ocupación paulatina que se fue dando a lo largo del tiempo, la Comisión Revisión de Alineaciones informó, en acta adjunta en actuación N° 28 del expediente N° 2016-2230-98-002460, que manteniendo la continuación de la calle Arribeños con un ancho no menor de 12 metros, hace posible la regularización de forma parcial de la mayoría de las familias del asentamiento;

c) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 10.962 de agosto de 1946, aprobado según expediente N° 9.954 de fecha 5 de diciembre de 1946;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el croquis de la Ing. Agrim. María Noel García adjunto en la actuación N° 39 del expediente N° 2016-2230-98-002460;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Arribeños comprendida entre las calles Gavilán y Camino Corrales (padrones Nos. 74060, 73894, 500071, 410816, 119187, 119188, 119189 y 119190); plano N°21.138;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.138, y procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Arribeños comprendida

entre las calles Gavilán y Camino Corrales (padrones Nos. 74060, 73894, 500071, 410816, 119187, 119188, 119189 y 119190), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, expresado en el plano N° 21.138 del Servicio de Regulación Territorial luciente en actuación 3 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4264/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000158

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio al proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial Plan Parcial, denominado Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja, ubicado dentro de los límites de los Centros Comunales Zonales N° 1 y 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) las áreas de régimen patrimonial se rigen por sus correspondientes Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora que son elaborados por el Departamento de Planificación con los asesoramientos necesarios (Áreas de Régimen Patrimonial, Art. D.223.235 del Volumen IV del Digesto Departamental). En este marco se elaboran los Inventarios del Patrimonio arquitectónico y urbano de las áreas en estudio;

b) en el caso del área patrimonial de Ciudad Vieja, el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora (PEOPM CV) se aprobó en el año 2003 y se compone de las Memorias de Información, de Ordenación, Normativa, de Gestión y del Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico con sus cartografías fichas correspondientes (Decreto N° 30.565 de 4 de diciembre de 2003);

c) visto el tiempo transcurrido, así como la evolución del concepto y la apreciación del patrimonio cultural, el Departamento de Planificación considera de interés dar inicio al proceso de revisión y actualización del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja;

d) el Decreto N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 dispone en su artículo 2º que deberá realizarse una comunicación a los Ministerios de Vivienda Ordenamiento Territorial y de Medio Ambiente, a efectuarse con la adopción del primer acto formal de inicio de un proceso de elaboración -en este caso de revisión y actualización- de instrumentos de ordenamiento territorial, con las especificaciones allí previstas;

e) en función de lo expuesto se solicita dar inicio al proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial Plan Parcial, denominado Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja y emitir las mencionadas comunicaciones al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el inicio del proceso de revisión y actualización del instrumento de ordenamiento territorial

Plan Parcial, denominado Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja.-

2°. Comunicar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente la autorización otorgada en el numeral precedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 de fecha 11 de mayo de 2009 a todos los efectos legales correspondientes, en los siguientes términos:

a) Entidad o jerarca responsable del proceso revisión y actualización de la comunicación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y al Ministerio de Ambiente:

La revisión del instrumento surge a iniciativa del Gobierno Departamental. La Intendencia de Montevideo es la responsable de la revisión del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE CIUDAD VIEJA (Plan Especial Ciudad Vieja), que ha delegado en el Departamento de Planificación y la Unidad de Protección del Patrimonio la confección de los documentos previos necesarios, el proceso de participación y la redacción final del mismo.

b) Tipo de Instrumento:

A nivel de la Normativa Departamental, el Plan Especial Ciudad Vieja y constituye un instrumento de la planificación derivada del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005, Decreto Departamental N° 28.242).

El Digesto Departamental de Montevideo en su Artículo D.223.50, establece que los Planes Especiales de Ordenación *"son los referidos a estudios parciales del territorio departamental, y tienen por finalidad desarrollar propuestas de planificación en una dimensión más concreta ..."*

En síntesis, el Plan Especial Ciudad Vieja tendrá el carácter de "instrumento especial de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible" y dentro de ese género será un Plan Parcial (Artículos 19 y 20 de la Ley N° 18.308) a ser aprobado por el Gobierno Departamental.

c) Objetivo del instrumento:

El Plan Montevideo señala la necesidad de generar conocimiento acerca de determinadas áreas de la ciudad (como las Áreas Patrimoniales) mediante la realización de Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora, siendo su finalidad la ordenación detallada y completa del Área Patrimonial.

En este sentido el Plan asume la dimensión de ordenación de una unidad urbana que se integra al Plan General. El Plan Especial constituye un instrumento actualizado para el cumplimiento de sus cometidos institucionales mediante la ordenación de este territorio. Se trata de una herramienta esencial para el cumplimiento de los cometidos institucionales relacionados a la ordenación, recalificación, preservación y puesta en valor de las edificaciones, el espacio público y demás componentes del tejido urbano existente.

El Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja del año 2003 será revisado y actualizado en el entendido que es un instrumento dinámico y en permanente evolución. Desde el punto de vista conceptual las evaluaciones periódicas a fin de registrar los procesos acontecidos en el área así como la interacción con los grupos sociales y el levantamiento de las múltiples voces para poder plantear alternativas de salvaguardia de los valores patrimoniales identificados y el desarrollo de innovaciones con proyección a futuro, son una necesidad periódica.

d) Descripción del Área comprendida:

De acuerdo a lo establecido en las Directrices Departamentales de Montevideo, (Decreto Departamental N° 34.870 del 14 de noviembre de 2013), el área que abarca el Plan se encuentra en la categoría Suelo Urbano, subcategoría Suelo Urbano Consolidado Central.

El ámbito incluye territorios del Municipio B y del Centro Comunal Zonal 1.

Los límites del Área Patrimonial de Ciudad Vieja son: Río de la Plata, Bahía de Montevideo, calle Florida (al norte de Plaza Independencia, ambos frentes), Plaza Independencia (todos los predios frentistas) y calle Ciudadela (al sur de Plaza Independencia, ambos frentes).

e) Aspectos Ambientales Relevantes:

El Plan Montevideo distingue como parte de los componentes ambientales del territorio los elementos constitutivos de la base física y social, entre ellos se destacan el patrimonio edilicio, las infraestructuras (viales, saneamiento, etc.), los equipamientos y los espacios verdes. En este sentido las actuaciones de protección y promoción del patrimonio deben contemplar los bienes individuales, los conjuntos y las áreas patrimoniales desde una óptica de la sostenibilidad, promoviendo una conciencia mayor de la sociedad sobre la importancia del patrimonio como elemento fortalecedor de la identidad colectiva.

El Área Patrimonial de Ciudad Vieja se sitúa en una ubicación privilegiada, con un tejido urbano calificado, con edificaciones de gran riqueza arquitectónica, plazas, ejes viales, así como su destacado vínculo con la Bahía y con la costa. Presenta una alta significación desde el punto de vista histórico y urbanístico como centro originario de la ciudad de Montevideo y posee gran riqueza geográfica.

f) Identificación preliminar de los grupos y sectores involucrados:

Los actores identificados de manera preliminar son la población permanente residencial, así como una importante población asociada a sectores de servicio, comercio y turismo.

El Área Patrimonial de Ciudad Vieja forma parte del sistema patrimonial de Montevideo, donde participan diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas al patrimonio en general o al territorio en particular. Entre esas instituciones se encuentran: Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (MEC), el Concejo Vecinal N° 1, el Municipio B, el Centro Comunal Zonal N° 1, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (Udelar), la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), la Agencia Nacional de Vivienda y la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU).

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centros Comunales Zonales N° 1 y 2 y Contralor de la Edificación; a las Unidades Protección de Patrimonio, Plan de Ordenamiento Territorial y Normas Técnicas y pase al Departamento de Secretaría General para cursar nota a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU) y a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (UDELAR).-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4265/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000391

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle Héctor Suppici Sedes en el tramo comprendido entre Cno. Ariel y el pasaje Sofía Arzarello, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones la solicitud tramitada por expediente N° 2020-6402-98-000010, correspondiente a la afectación a cartera de tierras del padrón N° 50222 y la necesidad de reducir la afectación por ensanche vigente de 17 metros pasando a 12 metros de ancho para el tramo solicitado;

b) analizadas las características de la zona, sería viable estas modificaciones, pasando el padrón N° 50222 a ser más aprovechable para la construcción de viviendas,

b) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 4.677 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27.664 de fecha 8 de mayo de 1956;

c) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2020, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.871 de fecha 7 de octubre de 2020;

d) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Héctor Suppici Sedes comprendido entre el Camino Ariel y el pasaje Sofía Arzarello (padrón N° 50222); plano N° 21.149";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.149, y no tiene observaciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Héctor Suppici Sedes en el tramo comprendido entre el Camino Ariel y el pasaje Sofía Arzarello (padrón N° 50222)", expresado en el plano N° 21.149 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio

Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4266/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000365

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle 7 en el tramo comprendido entre las calles El Violín de Becho y Stefanie, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones lo solicitado por el Servicio de Tierras y Vivienda de la División Tierras y Hábitat, según expediente N° 2021-4142-98-000068, correspondiente a la afectación a espacio libre del padrón N° 431658;

b) las modificaciones propuestas corresponden a la solicitud llevada a cabo por el mencionado Servicio para regularizar la situación de los conjuntos habitacionales que la Intendencia viene construyendo en los padrones linderos al padrón N° 431658, con el fin de realojar 52 familias del asentamiento "Chacarita de los Padres";

c) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 8.037 de agosto de 1958, aprobado según expediente N° 31.552 de fecha 6 de abril de 1959;

- el plano N° 20.430 de noviembre de 2000, aprobado por Resolución N° 711/01 de fecha 5 de marzo de 2001;

- el plano N° 20.866 de junio de 2014, aprobado por Resolución N° 3112/14 de fecha 8 de setiembre de 2014;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el plano de mensura - fraccionamiento, del Ing. Agrim. Sergio Antonio Llanos Duarte de agosto de 2021, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.853 de fecha 29 de abril de 2022, adjunto en la actuación N°8 del expediente N° 2021-4142-98-000068;

e) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la creación de un Espacio Libre sobre la Calle 7 en el tramo comprendido entre las calles El Violín de Becho y Stefanie (padrón N° 431658); plano N°21.147;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.147 y procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución

correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la creación de un Espacio Libre sobre la Calle 7 en el tramo comprendido entre las calles El Violin de Becho y Stefanie (padrón N° 431658)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21.147 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 3 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2251-98-000006

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4267/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001695

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2789/19 de fecha 10/06/2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, se declaró exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto a partir del 01/09/1992 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 5445998 a partir del 01/09/1997, respecto del inmueble padrón No. 44.432;

RESULTANDO: 1o.) que la ANEP se presenta informando la enajenación del inmueble padrón No. 44.432 con fecha 29/03/2022, según certificado notarial expedido el 8 de agosto de 2022;

2o.) que del informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros surge que corresponde mantener hasta el 31 de diciembre de 2022 el beneficio otorgado respecto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto y hasta el bimestre marzo - abril 2022 respecto a la Tasa General;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere el dictado de resolución por la que se deje sin efecto la Resolución No. 2789/19 de fecha 10/06/2019, solo en lo atinente a las exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 44.432 a partir del 01/01/2023 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 5445998 a partir del 01/05/2022, manteniendo el resto en todos sus términos;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto las exoneraciones del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto respecto al inmueble padrón No. 44.432 a partir del 01/01/2023 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 5445998 a partir del 01/05/2022, ambas dispuestas por Resolución No. 2789/19 de fecha 10/06/2019.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que corresponda.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4268/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000173

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Danilo Mauad Cuadra por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 1172456, matrícula SBJ 8291 , ID 2025967, CN 902046076;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los 10 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que de acuerdo a lo informado por el citado Servicio no resulta la existencia de causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada, por lo que correspondería declarar la prescripción por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1172456, matrícula SBJ 8291;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de una resolución que declare la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al periodo 2010 a 2011, respecto del vehículo de referencia;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 1172456, matrícula SBJ 8291, por el período 2010 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4269/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000010

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la gestión de la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya" por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903518902, 903518907, 903470375, 1243934, 903545675 y 902818582, matrículas SCU 9991, SCU 9992, SCT 4763, SBN 8139, SCV 768 y SBW 1011 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha obtenido similar beneficio fiscal según Decreto No. 36.602 de 22/02/2018, promulgado por Resolución No. 1195/18 de 12/03/2018, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante y expresa que los vehículos padrones Nos. 269246 y 1111887 fueron dados de baja por siniestro y reempadronamiento respectivamente y por los demás padrones sigue manteniendo la titularidad de los vehículos, por lo que correspondería acceder a lo peticionado por los períodos detallados en obrados y señala que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 372.028,00;

3o.) que respecto a los vehículos padrones Nos. 903518907, 903545675 y 903518902 fueron adquiridos durante el ejercicio 2021 y el padrón No. 903470375 en el año 2022;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa que se trata de una institución sin fines de lucro, que brinda protección y asistencia en diferentes contextos de vulnerabilidad y respecto a los vehículos de referencia, son utilizados como oficinas remotas, traslados para actividades de voluntarios, socorristas, personal auxiliar, traslados de kits y proyecto Luxemburgo;

5o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de referencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	MATRÍCULA	AÑO
903518902	SCU 9991	09/2021
		2022
903518907	SCU 9992	09/2021
		2022
903470375	SCT 4763	07/2021
		2022
1243934	SBN 8139	2021
		2022
903545675	SCV 768	03/2022
902818582	SBW 1011	2021
		2022

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 372.028,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil veintiocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001244

Montevideo, 17 de octubre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4270/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000224

Montevideo, 17 de octubre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Nicolás Estela Espino, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto al inmueble padrón No. 198.632, ubicado en la calle Cno. Paso de la Española No. 4780;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los adeudos tributarios correspondientes al impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural es de 10 años, de acuerdo a lo indicado en el dictamen que luce incorporado en obrados;

2o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se haya verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 198.632 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, cuenta corriente No. 591538 anteriores al 01/01/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto al inmueble de referencia, anteriores al 01/01/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural que registra la cuenta corriente No. 591538, asociada al inmueble padrón No. 198.632, anteriores al 01/01/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.315/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.